



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D.C.



M...

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2862101
CORREO CMPL03BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL
GRUPO / CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **BANCO CAJA SOCIAL**

C.C. / NIT: _____

APODERADO

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**

C.C. / NIT: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NUMERO DE RADICACION

110014003003 2019-00407-00

FECHA DE RADICACION _____

SENTENCIA _____

CUADERNO _____

REMANENTES _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN _____

Remate
26/Abril/2022
3:00pm
Inmueble.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SENTENCIA DE BOGOTÁ
2019-00407
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

003-2019-00407-00-J. 11 C.M.E.S

11001400300320190040700

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79'962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de abril del año 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA** en **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código General del Proceso, en contra del (la) señor(a) **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 1.005.451.736 y residente(es) en la ciudad de Bogotá D.C., para que con base en el (los) pagaré (s) No. **4570215622687570**, en el (los) pagaré (s) No. **5406954628251230**, y en el (los) pagaré (s) No. **185200020046** identificado internamente por el Banco con el No. **0185200020046** y en la escritura pública No. **0818 del 10 de Junio de 2016 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en los Folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40342324**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago íntegro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

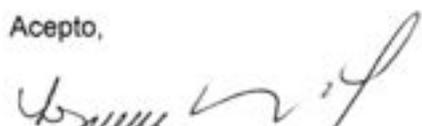
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. No. 79'962.158 de Bogotá

Acepto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CALA SOCIAL S.A. contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.

JOEL ASCANIO PENALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, inscrita en el Registro Único de Identificación del Banco de la República, de acuerdo con el documento de identificación No. 100500020045 del 10 de Junio de 2018 de la Notaría 21 del Circuito de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Folio de matrícula No. 502-1034334, con el fin de declarar el pago de la deuda que consta en el título (el valor) exigiendo el pago de la deuda, los intereses de plazo vencidos de pagar y los intereses morales y costas de explotación que a continuación se detallan:

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUÉLLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PENALOZA
CC. 79.962.158 Bogotá.
I.P. 133814

Identificado con su Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional, y declaró que el contenido del mismo es el suyo y el de su poderado.

01 ABR 2019

Fecha: **01 ABR 2019**
 Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUÉLLAR ARANGO
 LA NOTARIA 21



Este poder confiere las facultades de transigir, concertar, transcribir, declarar, intervenir en el proceso de ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas relacionadas con la decisión contenida en el poder, que es otorgado en el tenor y alcance de la autorización de poderes transitorios y revocables, para a la facultad que se le otorga, el apoderado puede tener los límites, tanto en el contenido, como en el tiempo, de acuerdo a su número de copia, que puede expresamente limitarse al objeto a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las mismas concurrieren.

Señor Juez, Justo reconocer personalmente a nuestra procedencia en los términos y para los efectos de este poder, al cual ratifico con mi firma.

JOEL ASCANIO PENALOZA
C.C. No. 79.962.158 de Bogotá

Acepto

GLORIA YASMINE BRETON MELIA
C.C. No. 51.689.887 de Bogotá
T.P. No. 48.298 C.S.L.

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 402

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto
No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número 357.976 quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT860.007.335-4 manifestó que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PEÑALOZA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.,

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00 = 4.403.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

COMPARADO CON EL ORIGINAL DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
02 ABR 2019



Carla Ospina Ramírez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
27 MAR 2019
ADRIANA CUELLAR ORANGEL
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

El papel emitido para este documento se registra en el sistema de registros públicos, certificaciones y documentos del sistema de información pública.

13/02/2019

EZLSC

AL 4

13

51

1

13

51



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'B'.

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación



2015-05-21 10:35:07 CALCEA8CG
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y normalizadas por el archivo notarial



LAIPARO FONSECA MEBLA
 NOTARIA CUARECIMA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (EN CARGA)

13-03-2014 10:21:00 CALCEA120001
 Calceas S.A.

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre de representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o



30/08/2015 12:16:54 AE 06A0CC 4V
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PROTOCOLO
 Notaría 45
 Ca 125694870

OFICINA DE NOTARÍA
 NOTARÍA CUARTA DE BOGOTÁ
 DE BOGOTÁ (EN CAROLINA)

13-03-2014 10:21:00 AM
 13-03-2014 10:21:00 AM

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. _____

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios, en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907 -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3090 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve al liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC o Banco Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

16
COMPANIA FOMENTO
NOTARIA CUARENTA CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

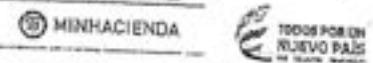
Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC-79297678	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC-73838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC-71846557	Gerente Regional Bogotá



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia

№ 0521 2015



A015350907

Handwritten number 9

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: A015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supermotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho



Handwritten signature

Handwritten signature

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.



PROCESO DE AUTENTICACION DE DOCUMENTOS NOTARIALES

13/03/2014 10:21:04



Ca125884961

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

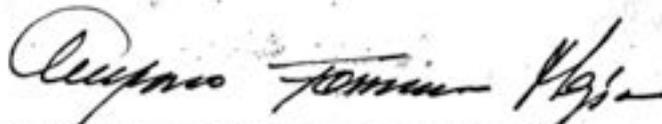
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **18** días del mes de **Septiembre** del año **2.015**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **18** días del mes de **Septiembre** del año **2.015**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 185200020046
2. Otorgante(s): WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

3. Deudor (es): WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA



4. Fecha de suscripción: 24 DE JUNIO DE 2016 ✓

5. Monto del Crédito en UVR: CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES DE UVR ✓

No. de Unidades UVR: 171974.5676 ✓

6. Monto del Crédito en Pesos: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

\$41,288,944.00

7. Plazo: 120 MESES

8. Tasa de Interés Remuneratorio: 9.75%

9. Ciudad: BOGOTA

10. Destino del Crédito:

Mejoramiento de Vivienda.

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2346.6508

13. Sistema de Amortización: Amortización Constante a Capital en UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 24 DE JULIO DE 2016 ✓

15. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA

LA FINANCIERA
MBIA

VIGILADO
SUPERINTE
DE

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea
- g. garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- h. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- i. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- j. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- l. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- m. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- n. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.
- o. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- p. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- q. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará

primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

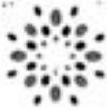
Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto



desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.



Decimoséptimo: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimotavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.



h

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Firma



Wilder Alirio Jerez

Nombre otorgante

WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA C.C.

No.1005451736 de BOGOTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEONES S.A.S
TRAMITES *af*



PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 4570215622667570



1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 2'647.399=

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 04-04-2019

63

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Abril del dos mil dieciséis (2016).

EL DEUDOR

Wilder Alirio Jerez
Firma

Numero de Identificación: 1005451736

Nombre: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA



Huella Según DI



CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL



PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL



Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:
El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si se cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
- 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

PAGARÉ No. 540695462825230
 1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 2'615.662
 2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Dagoki
 3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 04-04-2019

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, por medio del presente **PAGARÉ** hago constar: PRIMERO: Que me obligo a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL** o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al **ACREEDOR** en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el **ACREEDOR** para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al **ACREEDOR**. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por **EL ACREEDOR**, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio, SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al **ACREEDOR** para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de _____ a los _____
 (_____) días del mes de _____ de _____.

EL DEUDOR

Firma Wulder Alro Jerez

Número de identificación 1005451736

Nombre Wulder Alro Jerez Quiroga

Domiciliado en la Ciudad de Dagoki

1A12105803

Huella según D.I.

Para constancia firmo en la ciudad de _____ a los _____
 (_____) días del mes de _____ de _____.

EL DEUDOR

MAA0109910020171

Firma Wulder Alro Jerez

Número de identificación 1005451736

Nombre Wulder Alro Jerez Quiroga

Domiciliado en la Ciudad de Dagoki

1A12105801

Huella según D.I.

- BANCO -

Cajaluna S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS; establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3060 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1878 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008	CC - 51848551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

21

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107888	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727158	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Manuel Nocus Morales Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 19338536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019009895-000 del día 24 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 18 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1433 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Myriam Cristina Aceles García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684555	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

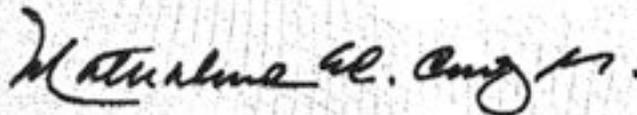
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018156359-000 del día 26 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1429 del 30 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., viernes 29 de marzo de 2019



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 1

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 04-05-2000 RADICACIÓN: 2000-23577 CON: ESCRITURA DE: 12-04-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146NEOECOD CATASTRAL ANT: 202503830900000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 596 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. LOTE 6 MANZANA 6 con area de 72.50MTS2
.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 319 DEL 14-02-97 NOTARIA 54 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40270093 Y ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LTDA "FAMACO LTDA", POR E. 3897 DEL 27-12-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA, (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA POR E. 2288 DEL 28-08-86 NOTARIA 54 DE BOGOTA) A FABRICA DESENGLOBO POR LA MISMA ESCRITURA TODO ESTO, CON REGISTRO AL FOLIO 1060319. Y ADQUIRIO, POR APOORTE QUE LE HIZO RON VARGAS CUALLA MARTIN POR ESC.2427 DEL 04-06-69 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0118180. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAS A LUCY GARCIA POR ESC.5399 DEL 16-12-1965 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 6F ESTE 90 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 6 F ESTE #90 38 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40342105

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-96779

. OFICIO 4693 del 24-11-1998 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALONSO CASTIBLANCO PEDRO IGNACIO

DE: ANGEL TRUJILLO MISAEL

DE: ARIAS BERNAL OMAIRA

DE: AYA MONTAIA JOSE VICENTE

DE: AYA MONTAIA VICENTE

DE: AYALA DE LOPEZ PRECELIA Y JOSE BENEDICTO LOPEZ

DE: BALAGUERA ECHEVERRI MARTHA

DE: BEJARANO HIDALGO PABLO EMILIO

DE: BERMUDEZ CARLOS JULIO Y ROSA MARIA DAZA GARCIA

DE: BETANCOURT RODRIGUEZ SOL MARIA

DE: BONILLA MARIA ORFILIA

DE: BUITRAGO BUITRAGO ANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 2

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BUSTOS RODRIGUEZ FLORIBERTO

DE: CAICEDO MEDINA HECTOR FIDEL

DE: CALDERON SABINO Y MARIA PURIFICA ROCHA FARFAN

DE: CAMACHO GUAIZA VICTOR MANUEL

DE: CAMPOS HERNANDEZ CLARA INES Y OLEGARIO VARGAS ALVAREZ

CASTELLANOS J. HILDA ROCIO

DE: CASTRO BEDOYA MARTHA OLIVIA Y JOSE RAUL BEDOYA

DE: CAION HUERTAS ROSMIRA

DE: CAION HUERTAS ROSMIRA

CAION HUERTAS ROSMIRA
NETINA MUÑOZ ANA CECILIA

DE: CORZO ALARCON JOSE EDUARDO Y BLANCA YOLANDA GARCIA OSPITIA (SIC)

DE: CRUZ GONZALEZ LUIS EDUARDO

DE: CRUZ MARIA VERONICA

DE: CUERO PEVA JOSEFA

DE: DELGADO BELLO PATROCINIO

DE: GAITAN DURAN FARAEL

DE: GAMBA AGUILERA LIBARDO Y MARIA BARBARA GONZALEZ

DE: GARCIA CALDERON JORGE

GARCIA CALDERON JORGE
GARZON SAUL EFRAIN

DE: GOMEZ ALONSO MARTHA LUCIA

DE: GONZALEZ DE USECHE MARIA ALICIA

DE: HERNANDEZ DE MALAGON ADELA

HERNANDEZ DE MALAGON ADELA
GUAIZA ARREDONDO MARINO

DE: LOPEZ DE MUÑOZ ANA JOAQUINA Y LILIANA YANETH MUÑOZ LOPEZ

DE: LOPEZ QUINTERO OCTAVIANO Y MARIELA LOPEZ SUAREZ

DE: MALAGON ROMERO MANUEL ROSENDO

DE: MALAGON ROMERO MARIA ROSARIO

DE: MORALES GONZALEZ FERNANDO

DE: MORENO PINEDA ALVARO ANTONIO Y LOPEZ ROMERO CLEMENCIA

DE: MOYA RIAÑO DOMINGO

DE: PEVA BUITRAGO LUIS CARLOS

DE: PEVA MARTINEZ JAIME ENRIQUE Y LUZ STELLA MONTILLA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guía de la fe pública

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488

Nro Matrícula: 50S-40342324

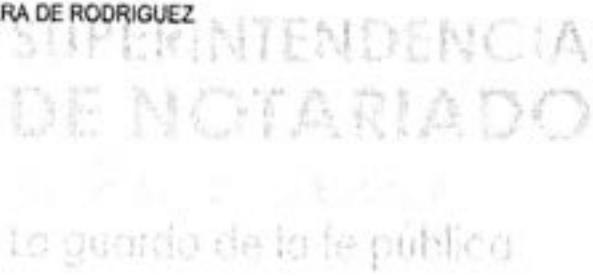
Página 3

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- DE: PINILLA GARCIA MILTON RAMIRO
- DE: PINZON NELLY Y MARIA DEL CARMEN PINZON PUERTO
- DE: PNEROS MORENO JOSE AGUSTIN
- DE: PNEROS RAFAEL ALIRIO
- DE: ROCHA FARFAN IDIONADES Y OLGA SEGURA CALDERON
- RODRIGUEZ DE GUZMAN LUZ GEMA Y VICTOR GUZMAN OCHOA
- DE: RODRIGUEZ PLAZAS HIDELBRANDO Y ESPERANZA BALAGUERA DE RODRIGUEZ
- DE: ROJAS ALCIDES
- DE: RUIZ PINZON MARIA FULVIA
- SALAMANCA ROJAS EDGAR ALBERTO
- DE: SANCHEZ MALAVER ELENA
- DE: SANCHEZ RINCON EFRAIN
- DE: SOTO ALBARRACIN MARILY
- DE: SUAREZ TORRES JOSE
- DE: SUAREZ TORRES JORGE IGNACIO
- DE: TORRES DE SUAREZ SILVIA LINA
- DE: URREGO PERILLA JORGE ENRIQUE
- DE: VALERO TOCA GLADYS
- VELASQUEZ RIAO ROSA ZOILA
- DE: VIDAL ORTIZ MERCEDES Y JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUALTEROS
- DE: VILLARREAL DE GUATAQUI DORIS LUZ Y PABLO EMILIO GUATAQUI ROJAS
- DE: Y OTROS



JERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS Y PERSONAS INDETERMINADAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2000 Radicación: 2000-23577

Doc: ESCRITURA 596 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-33384

Doc: OFICIO 07 del 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - AGENTE ESPECIAL CAJA DE VIVIENDA POPULAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 4

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-06-2002 Radicación: 2002-44280

Doc: RESOLUCION 328 del 30-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTAS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL PARAGRAFO DEL ART SEGUNDO DE LA RESOLUCION 163 DEL 16-04-2001 EN EL SENTIDO DE CITAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS SOBRE LAS CUALES RECAEN LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SEQUESTRO ALLI ORDENADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2002 Radicación: 2002-66227

Doc: RESOLUCION 459 del 22-08-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO: 0750 CANCELACION EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-09-2002 Radicación: 2002-67471

ESCRITURA 2311 del 18-07-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$427,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS REPRESENTADO POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

GALVIS CAION NELSON

CC# 19483398 X

RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2002 Radicación: 2002-67471

Doc: ESCRITURA 2311 del 18-07-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CAION NELSON

CC# 19483398 X

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-03-2006 Radicación: 2006-24026

26



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 5

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: CERTIFICADO 335161 del 21-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-2007 Radicación: 2007-33327

: ESCRITURA 708 del 28-03-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CA/ON NELSON

X

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-29104

Doc: OFICIO 0883 del 11-04-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0734 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA VELASCO JOSE RAUL

Y OTROS

A: ALFREDO GUERRERO ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54882

: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA METROVIVIENDA-OBLIGACION DE NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CA/ON NELSON

CC# 19483398

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252

A: CALDERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

A: CHILITO MU/0Z YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

2x



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 6

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X
A: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-06-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X
CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X

AVOR SUYO, DE SUS HIJOS YEFFERSON ANDRES, NATALIA, KEVIN RONALDO Y LEIDY VANESA CHILITO MUÑOZ

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-07-2007 Radicación: 2007-66234

Doc: ESCRITURA 1569 del 26-06-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC. 1255 DEL 24-05-2007 NOT. 68 BTA , EN CUANTO A CORREGIR EL NOMBRE DEL GRUPO FAMILIAR BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS Y LA RAZON SOCIAL ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X
CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X
ALVIS CAION NELSON	CC# 19483398	
A: RUIZ TORRES LAURA MARIA	CC# 52082252	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X
A: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488

Nro Matricula: 50S-40342324

Página 7

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592 X
 DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

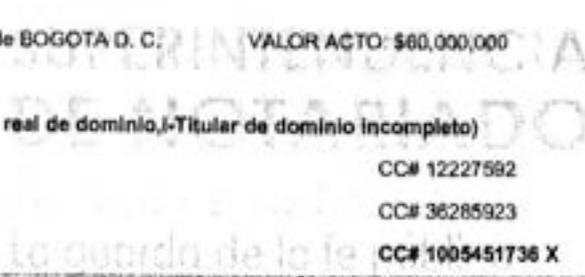
NOTACION: Nro 017 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592
 DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923
A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X



CV

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66797

Doc: ESCRITURA 01367 del 10-08-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 1075 DEL 26.06.2015 EN CUANTO HACE REFERENCIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL TITULO DE ANTECEDENTE CITADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ACTOS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592
 DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923
A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-40387

ESCRITURA 818 del 10-06-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$41,288,944

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO:41.288.944=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

HO. I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-23284 Fecha: 04-09-2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 190401936119371488
Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 8

Impreso el 1 de Abril de 2019 a las 02:11:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5797 Fecha: 10-05-2007

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40270093 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-8227 Fecha: 26-07-2007

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-8227 Fecha: 26-07-2007

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-8227 Fecha: 26-07-2007

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-8227 Fecha: 26-07-2007

ANOTACIONES 13 Y 14 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

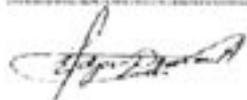
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-138660

FECHA: 01-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

PRIMERA (1a) COPIA
DE LA ESCRITURA N° **00818**
FECHA : 10 DE JUNIO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER ESPECIAL

JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO
BANCO CAJA SOCIAL

NOTARIA

QUINCE

NOTARIA QUINCE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 99 No. 11 B - 17

PBX.: 745 5515

e-mail: notaquince@yahoo.com

818

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4. LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40342324	CÓDIGO CATASTRAL	202503830900000000	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		Bogotá D.C.		-----	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA SEIS (6) SEGUN TITULO DE ADQUISICION JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO "COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SECTOR EL NUEVO PROGRESO" UBICADO EN LA CARRERA SEXTA F ESTE (6F ESTE) NUMERO NOVENTA TREINTA Y OCHO SUR (90-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.			
RURAL:					
DOCUMENTO					
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
Esc.Pública	0818	10 de Junio de 2016	Notaria Quince (15)	Bogotá D.C.	
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO					
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN			VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA			\$41.288.944.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		
HIPOTECANTE: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA			C.C. 1.005.451.736		
ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.			NIT 860.007.335-4		
					
					
<hr/> FIRMA DEL FUNCIONARIO					
G.A.					



32

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0818

----- CERVO OCHOCIENTOS DIECIOCHO-----



1A12413906

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---
INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA SEIS (6) SEGUN TITULO DE ADQUISICION JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO "COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SECTOR EL NUEVO PROGRESO" UBICADO EN LA CARRERA SEXTA F ESTE (6F ESTE) NUMERO NOVENTA TREINTA Y OCHO SUR (90-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40342324

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 202503830900000000

ACTO(S) ----- VALOR DEL ACTO

HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA ----- \$41.288.944.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA ----- C.C. 1.005.451.736

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----- NIT 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo Notario Titular es DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

--- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA PARA VIVIENDA EN UVR ---

Compareció(eron): WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.005.451.736 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):



publicada en la
NOTARIA
PROTOCOLO



Ca166764797

COPIA CON MERITO EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA SEIS (6) SEGUN TITULO DE ADQUISICION JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO "COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SECTOR EL NUEVO PROGRESO" UBICADO EN LA CARRERA SEXTA F ESTE (6F ESTE) NUMERO NOVENTA TREINTA Y OCHO SUR (90-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuenta un área de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (72.50 mts²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Por el norte: En longitud de doce punto cero un metros (12.01mts), con el lote siete (7) de la misma manzana.-----

Por el sur: En longitud de doce punto cero un metros (12.01mts), con el lote cinco (5) de la misma manzana.-----

Por el oriente: En longitud de seis punto cero dos metros (6.02mts), con el lote veintitrés (23) de la misma manzana.-----

Por el occidente: En longitud de seis punto cero tres metros (6.03mts), con via publica.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40342324** y la Cédula Catastral Número **202503830900000000**.-----

Parágrafo: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por el(los) hipotecante(s) por compra hecha a ROMULO CALDERON



33



HURTADO y YURI ALEXANDRA CHILITO MUÑOZ, mediante escritura pública número Mil setenta y cinco (1075) de fecha veintiséis (26) de Junio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número Mil trescientos sesenta y siete (1367) de fecha diez (10) de Agosto de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40342324** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. –

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (172.792,2970 UVR)** (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$41.288.944.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en **MONEDA LEGAL** o en **UVR** o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques,



28/03/2016
 16451K033CaBYCk
 pública de
 NOTARÍA
 VILLON
 PROTOCOLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario 15

15-05-2014 162740200704813

CoSafina S.A. - Registradora

certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles, embargos o



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



14022

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1005451736.

----- Firma autógrafa -----

g2uzm07lz0e

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 902/2016 del día 10 de junio de 2016.

Handwritten signature of Daniel Francisco Bautista Zuluaga



DANIEL FRANCISCO BAUTISTA ZULUAGA
Notario quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.



10451K03XC890YCX
28/03/2016
NOTARÍA
PROTOCOLO



Ca166764761

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15



Ca166784760

28/03/2016 10453CX8aY3XCK03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACIÓN TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS



FECHA: 27/05/2016
 HORA: 12:58:44
 Pág: 1 de 1

Dirección Estandar	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR
CHIP	AAA0146NEOE	AAA0146NEOE	AAA0146NEOE	AAA0146NEOE	AAA0146NEOE	AAA0146NEOE
Año Gravable	2012	2013	2014	2015	2015	2016
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	15013493103	15220541604	14220517270	15220489793	15220525580	16220412503
Preimpreso	2015301010005151332	2015201023003598918	2014201021601042517	2015201023001275316	2015301020111511741	2016201021623375423
Sticker	02116300114309	02116300114316	02068300178888	02981301733653	12093051719484	01329300126412
Fecha Presentación	26/06/2015	26/06/2015	04/06/2014	16/02/2015	07/04/2015	15/04/2016
Dirección Predio	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR
Matricula Inmobiliaria	40342324	40342324	050S40342324	40342324	40342324	050S40342324
Cédula Catastral	202503830900000000	202503830900000000	202503830900000000	202503830900000000	202503830900000000	202503830900000000
Estrato	1	1	1	1	1	1
Destino	61				61	
Area Terreno	72				72	
Area Construida	64.2				128.4	
Identificación	CC 36285923 0	CC 12227592 8	CC 12227592	CC 12227592 8	CC 36285923 0	CC 1005451736
Razón Social	YURI ALEXANDRA CHILITO MUÑOZ	ROMULO CALDERON HURTADO	ROMULO CALDERON HURTADO	ROMULO CALDERON HURTADO	YURI ALEXANDRA CHILITO MUÑOZ	WILDER ALIRJO JEREZ QUIROGA
Teléfono					3125939542	
Dirección Notificación	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR		KR 6F ESTE 90 38 SUR	KR 6F ESTE 90 38 SUR
Tarifa	.002	.002	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo	24,105,000				59,912,000	
FU-Impuesto	48,000	53,000	106,000	120,000	120,000	112,000
VS-Sanción	48,000	53,000	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	96,000	0	57,000	0	62,000	67,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	49,000	58,000	58,000	45,000
IA-Impuesto Ajustado	48,000	53,000	57,000	62,000	62,000	67,000
VP-Valor a Pagar	58,000		57,000		62,000	67,000
TD-Desuento	0	0	0	6,000	6,000	7,000
IM-Intereses Mora	0	31,000	0	0	0	0
TP-Total Pagado	58000	137000	57000	56000	56000	60000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	2015	2015	1753	1926	2117	3046

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
 Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL MEJOR
 Notario 15

FP 08182016 25



BOGOTÁ
HUCIANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40342324
Referencia Catastral: AAA0146NEOE
Cédula Catastral: 202503830900000000
No. Consulta: 2016-1318198
Fecha: 10-06-2016 11:15 AM

EP 08182016



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

28/03/2016
104548AYACK03XC
Pública de Ci om' ia
Papel notarial sign de certificación y documentos del archivo notarial
NOTARÍA 15
PROTÓCOLO



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; o acciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

CESAR ALFONSO VALLEJO GARCÍA
NOTARÍA 15
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: AYZAAAYUIDW021

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 6F ESTE 90 38 SUR
Matrícula Inmobiliaria: 50S-40342324
Cédula Catastral: 202503830900000000
CHIP: AAA0146NEOE
Fecha de expedición: 27-05-2016
Fecha de Vencimiento: 25-08-2016

EP 08182016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo...

Consecutivo No: 435555

DOMIDUI1781:cbbonill1/CBBONILL1 CCBARRER1 MAY-27-16 14:45:09



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO

DOMS NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

BOY FE DEL PREDIO... BOGOTÁ

w.w.w. IdU.gov.co

PARA FUNDACIONADO COMO ESTADANTE FISCAL DE CIUDADANÍA... BOGOTÁ

FECHA: 10 JUN 2016

FUNCIÓN QUE REALIZÓ LA CONSULTA

NOTARÍA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ DANIEL BALBASTA ZULUAGA Notario 15



Protocolo 070001089



pública de C... m... 28/03/2016 1845358CK03XCB8



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Catastro Inmueble

Certificación Catastral

Radicación No. 725512

Fecha: 10/06/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirtrámites) artículo 6, parágrafo 3.

EP 08182016

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA	C	1005451738	100	N



Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1075	2015-06-26	BOGOTÁ D.C.	66	050S40342324

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 0F ESTE 90 38 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 0F ESTE 90 38 SUR
KR 0F ESTE 90 40 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 0F ESTE 90 38 SUR FECHA: 2013-09-03
KR 0F ESTE 90 38 SUR MJ 1 FECHA: 2004-05-28

Código de sector catastral:

002612 83 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

2025038309000000000

HP: AAA0146NEOE

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	55,877,000	2016
1	59,912,000	2015
2	54,737,000	2014
3	26,449,000	2013
4	24,105,000	2012
5	21,429,000	2011
6	18,476,000	2010
7	13,020,000	2009
8	12,400,000	2008
9	12,039,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 3000

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 10 días del mes de Junio de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ULUAGA
Notario 15

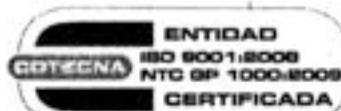


Área de terreno(m²) 72.0
Total área de construcción (m²) 128.4

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite

Código de verificación número: 20167255121

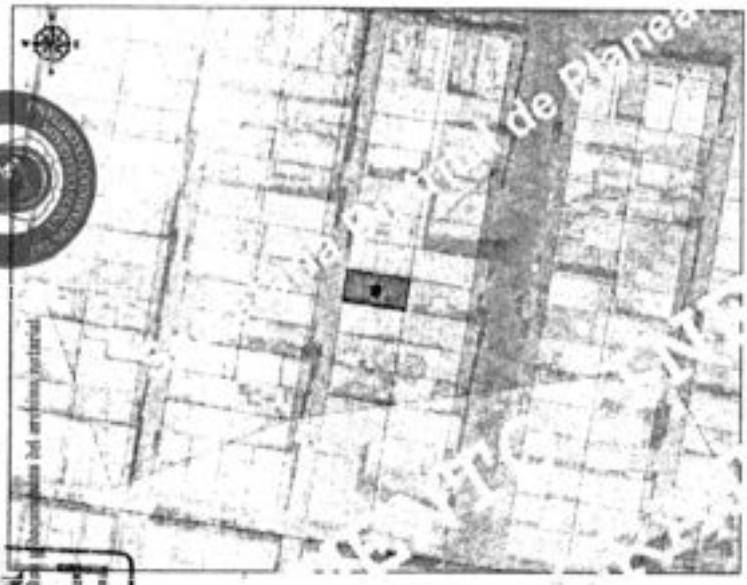
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No 00-2013000910 A / No 00-2013000910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Ronda Río Bogotá
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Licencias de Construcción
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: KR 6 F ESTE 90 38 SUR
(KR 6 F ESTE 90 40 SUR, KR 6 F ESTE 90 36 SUR)

El predio correspondiente al lote de código 0026128309 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15



28/03/2016
10451K03JC#BBYCA
Pública
NOTARÍA
PROTECCIÓN
0100000000



EP 08182016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605275988668261

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 1

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 11:41:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIFUNDIDO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 04-05-2000 RADICACIÓN: 2000-23577 CON: ESCRITURA DE: 12-04-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0146NEOCOD CATASTRAL ANT: 202503830900000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 596 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. LOTE 6 MANZANA 6 con area de 72.50MTS² RT 31 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 319 DEL 14-02-97 NOTARIA 54 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40270093 Y ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LTDA "FAMACO LTDA", POR E. 3897 DEL 27-12-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA, (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA POR E. 2288 DEL 28-08-96 NOTARIA 54 DE BOGOTA) Y A FABRICA DESENGLOBO POR LA MISMA ESCRITURA TODO ESTO, CON REGISTRO AL FOLIO 1060319.

ADICION: POR APORTE QUE LE HICIERON VARGAS CUALLA MARTIN POR ESC. 2427 DEL 04-06-89 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-9118180. ESTE HUBO POR COMPRA A LA HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR ESC. 899 DEL 27-02-1969 DEL NOTARIO BOGOTA, ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAS A LUCY GARCIA POR ESC. 5389 DEL 16-12-1965 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 98 ESTE #90 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 87 ESTE #90 38 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S-40342196

ANOTACION: Nro 401 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-96779

Doc: OFICIO 4093 del 24-11-1998 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALONSO CASTIBLANCO PEDRO IGNACIO

ANGEL TRUJILLO MISAEL

BERNAL OMAIRA

CONTAIA JOSE VICENTE

CONTAIA VICENTE

DE LOPEZ PRECELIA Y JOSE BENEDICTO LOPEZ

DE: BALAGUERA ECHEVERRI MARTHA

DE: BEJARANO HIDALGO PABLO EMILIO

DE: BERMUDEZ CARLOS JULIO Y ROSA MARIA DAZA GARCIA

DE: BETANCOURT RODRIGUEZ SOL MARIA

DE: BONILLA MARIA ORFILIA

DE: BUITRAGO BUITRAGO ANA



SUPERINTENDENTE DE NOTARÍA Y REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZUKUAGA
Notario 15

28/03/2016





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EP 08182016

Certificado generado con el Pin No: 1605275988668261

Nro Matricula: 50S-40342324

Página 2

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 11:41:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BUSTOS RODRIGUEZ FLORIBERTO

DE: CAicedo MEDINA HECTOR FIDEL

DE: CALDERON SABINO Y MARIA PURIFICA ROCHA FARFAN

DE: CAMACHO GUAIZA VICTOR MANUEL

DE: CAMPOS HERNANDEZ CLARA INES Y OLEGARIO VARGAS ALVAREZ

DE: CASTELLANOS J. HILDA ROCIO

DE: GASTRO BEDOYA MARTHA OLIVIA Y JOSE RAUL BEDOYA

DE: GAYON HUERTAS ROSMIRA

DE: GAYON HUERTAS ROSMIRA

DE: GONZALEZ MUÑOZ ANA CECILIA

DE: GONZALEZ ALARCON JOSE EDUARDO Y BLANCA YOLANDA GARCIA OSPITIA (SIC)

DE: GONZALEZ LUIS EDUARDO

DE: GONZALEZ MARIA VERONICA

DE: GUERRA PEÑA JOSEFA

DE: GARCIA DEL GADGO BELLO PATROCINIO

DE: GONZALEZ DURAN FARAEL

DE: GONZALEZ GAMBIA AGUILERA LIBARDO Y MARIA BARBARA GONZALEZ

DE: GARCIA CALDERON JORGE

DE: GONZALEZ SAUL EFRAIN

DE: GONZALEZ ALONSO MARTHA LUCIA

DE: GONZALEZ DE USECHE MARIA ALICIA

DE: HERNANDEZ DE MALAGON ADELA

DE: LOAIZA ARREDONDO MARINO

DE: LOPEZ DE MUÑOZ ANA JOAQUINA Y LILIANA YANETH MUÑOZ LOPEZ

DE: MUÑOZ QUINTERO OCTAVIANO Y MARIELA LOPEZ SUAREZ

DE: MUÑOZ ROMERO MANUEL ROSENDO

DE: MUÑOZ ROMERO MARIA ROSARIO

DE: MORALES GONZALEZ FERNANDO

DE: MORENO PINEDA ALVARO ANTONIO Y LOPEZ ROMERO CLEMENCIA

DE: MOYA RIAIO DOMINGO

DE: PEÑA BUITRAGO LUIS CARLOS

DE: PEÑA MARTINEZ JAIME ENRIQUE Y LUZ STELLA MONTILLA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

REGISTRO

La guarda de la fe pública



1605275988668261
28/05/2016
NOTARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

02



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EP 08182016

Certificado generado con el Pin No: 1605275988668261

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 3

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 11:41:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- DE: PINILLA GARCIA MILTON RAMIRO
- DE: PINZON NELLY Y MARIA DEL CARMEN PINZON PUERTO
- DE: PIÑEROS MORENO JOSE AGUSTIN
- DE: PIÑEROS RAFAEL ALIRIO
- DE: ROCHA FARFAN IDIONADES Y OLGA SEGURA CALDERON
- DE: RODRIGUEZ DE GUZMAN LUZ GEMA Y VICTOR GUZMAN OCHOA
- DE: RODRIGUEZ PLAZAS HIDELBRANDO Y ESPERANZA BALAGUERA DE RODRIGUEZ
- DE: ROJAS ALCIDES
- DE: RUIZ PINZON MARIA FULVIA
- DE: SALAMANCA ROJAS EDGAR ALBERTO
- DE: SANCHEZ MALAVER ELENA
- DE: SANCHEZ RINCON EFRAIN
- DE: SOTO ALBARRACIN MARILY
- DE: SUAREZ TORRES JOSE
- DE: SUAREZ TORRES JORGE IGNACIO
- DE: TORRES DE SUAREZ SILVIA LINA
- DE: URBEGO PERILLA JORGE ENRIQUE
- DE: VALERO TOCA GLADYS
- DE: VELASQUEZ RIAO ROSA ZOILA
- DE: VIDAL ORTIZ MERCEDES Y JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUALTEROS
- DE: VILLARREAL DE GUATAQUI DORIS LUZ Y PABLO EMILIO GUATAQUI ROJAS
- DE: YOTROS
- DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS Y PERSONAS INDETERMINADAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA JULUAGA
Notario 15

NOTARIAL
OTROCOPIA



Nro 002 Fecha: 12-04-2000 Radicación: 2000-23577

JURA 596 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-33384

Doc: OFICIO 07 del 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, AGENTE

ESPECIAL CAJA DE VIVIENDA POPULAR

DON

[Handwritten signature]

AA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

EP 08182016

Certificado generado con el Pin No: 1605275988668261

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 5

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 11:41:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-2007 Radicación: 2007-33327

Doc: ESCRITURA 708 del 28-03-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CAON NELSON

DE: BUJZ TORRES LAURA MARIA

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-29104

Doc: OFICIO 0883 del 11-04-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0734 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEOCYA VELASCO JOSE RAUL

DE: OTROS

A: ALEREO GUERRERO ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y

DESARROLLO TERRITORIAL Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA METROVIVIENDA-OBLIGACION DE NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO

DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CAON NELSON

CC# 19483398

DE: BUJZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252

DE: ROMERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

A: CHILITO MUIOZ YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

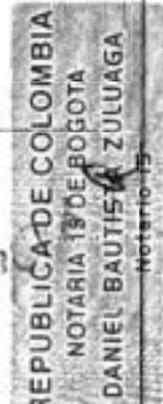
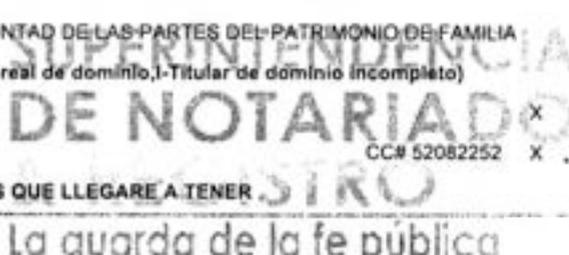
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



28/03/2016



Handwritten signature/initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EP 08182016

Certificado generado con el Pin No: 1605275988668261

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 6

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 11:41:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

A: CALDERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-06-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS YEFFERSON ANDRES, NATALIA, KEVIN RONALDO Y LEIDY VANESA CHILITO MUÑOZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-07-2007 Radicación: 2007-66234

Doc: ESCRITURA 1569 del 26-06-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC. 1255 DEL 24-05-2007 NOT. 68 BTA, EN CUANTO A CORREGIR EL NOMBRE DEL GRUPO FAMILIAR

SEÑALAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS Y LA RAZON SOCIAL ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

A: GARVIS CAJON NELSON

CC# 19483398

A: RUÍZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA-15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario-15

28/03/2016
PUBLICACION
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EP 08182016

Certificado generado con el Pin No: 1605275988668261

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 7

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 11:41:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592

E: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923

A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

NOTACION: Nro 018 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66797

Doc: ESCRITURA 01367 del 10-08-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P. 1075 DEL 26.06.2015 EN CUANTO HACE REFERENCIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL TITULO

ANTECEDENTE CITADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ACTOS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592

A: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923

A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro	Nro corrección	Radificación	Fecha
0	1	C2007-11595	18-08-2007
SE AGUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
0	2	C2013-23284	04-09-2013
IMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23..			
10	1	C2007-5797	10-05-2007
INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40270093 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
11	1	C2007-9227	26-07-2007
NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
13	1	C2007-9227	26-07-2007
NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
14	1	C2007-9227	26-07-2007
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
14	2	C2007-9227	26-07-2007
ANOTACIONES 13 Y 14 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			

...

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZUCUAGA
Notario 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EP 08182016

Certificado generado con el Pin No: 1605275988668261

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 8

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 11:41:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-232742

FECHA: 27-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZALUAGA
Notario 15

PROTOCOLO
NOTARIA 15



C#166784094

1045448YYXCK33XC

28/03/2016



CERTIFICADO
 EL SUSCRITO NOTARIO 45
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

EP 08182016

EDUARDO ISAC CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **NOVENTA Y TRES (93)** de fecha **Dos (02)** de **Febrero** del año **Dos Mil Dieciséis (2.016)** de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Compareció: **AZAEEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.411.558** de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. **860.007.335-4** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: -----

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERRERIOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de **Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios**, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actúe según lo manifestado en dicho poder. -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado**, **Modificado** o **Sustituido**.-----

La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los **Dos (02)** días del mes de **Marzo** del año **2.016**, con destino: **AL INTERESADO**.-----

El Notario Cuarenta y Cinco.

Amparo Fonseca Mejía
 AMPARO FONSECA MEJÍA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ

Carrera 15 No 91- 06 de Bogotá

TEL PBX 2103672



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario 15



0453163333 CAJA
 BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 Bogotá, D.C. - Colombia



Escritura Pública
 Colombia



A6029200592

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AMPARO FONSECA VEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO
 ESPECIFICACIÓN
 REVOCATORIA DE PODER GENERAL
 PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

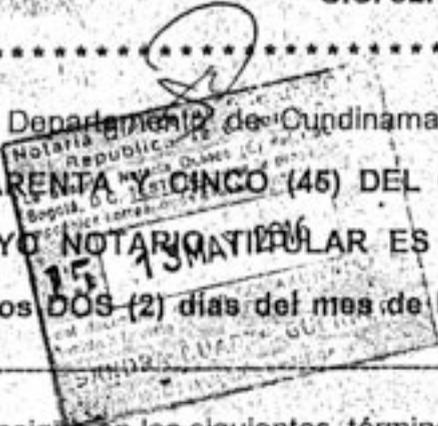
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)



se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA LULUAGA
 Notario 15

PROTOCOLO
 Notaría 45

28-08-2015 10:33:58 AM

Escritura de...

Escritura de...

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

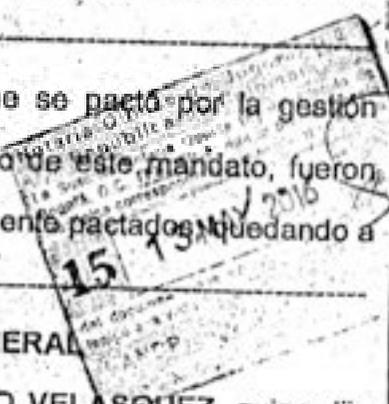
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. _____

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados quedando a paz y salvo por todo concepto. _____

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente **AZAEEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su



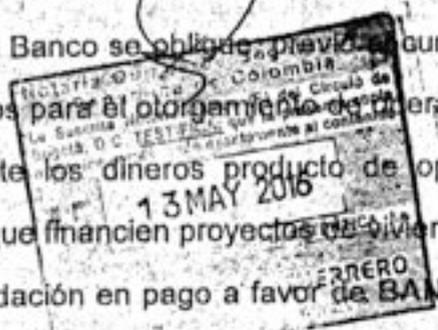


A4029250593

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obliga al cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas



AMPARO FONSECA NEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA ZUJAGA
 Notario 15



República de Colombia
 Notaría 15 de Bogotá

PROT...
 Notaría 15 de Bogotá

- escrituras públicas de dación en pago. _____
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. _____
 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. _____
 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____
 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. _____
 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. _____
 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. _____
 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. _____
 10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. _____
 11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de _____

13

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EP 08182016

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominado Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2886 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante será una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución S.B. No 23 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,



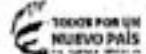
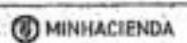
Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL.

AMPARO FONSECA VEJIA
NOTARÍA CUARENTA CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15 13 MAR 2016



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIn No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de fallas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, asimismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

00093 2016

La validad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co por el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

08182016

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107868	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá,
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2018	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357978	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336530	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Gerencia Masiva
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



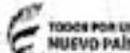
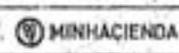
18193/2016
pública de Colombia
Notaría Pública

Notaría Pública
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

AMPARO FONSECA NÚÑEZ
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15
FENAV 2016
PARTICIPANTE ENCARGADA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:00:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





A#029250594

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

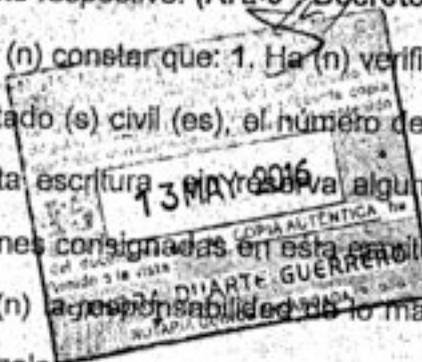
12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º Decreto 960 de 1970). NOTA

2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura en esta reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.



EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por el notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA MUJICA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario

República de Colombia
 PROTECCIÓN
 045353ACK333C#S
 28103720 LU

Notario

28-05-2013
 Confianza S.A. de Inversión
 1824-C-1988-11111111

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. -----

Derechos Notariales:\$ 104.600

IVA.....\$ 25.472

Recaudo Supernotariado\$ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No.0726 de Enero 29 de 2016.

AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.





**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública Número 93 de fecha 02 de **FEBRERO** del año 2.016. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de **Febrero** del año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

1045726333 CASCY
23/03/2016
Pública de Bogotá
PROTÓCOLO

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

REVISADO EL PROTOCOLO **13 MAY 2016** A **QUE** HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL, **NO APARECE** NOTA **DE REVOCATORIA,** MODIFICACION ó SUSTITUIDO. Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de **Febrero** del año 2.016.

[Handwritten signature]
COPIA AL SEÑOR ANDRÉS DUARTE
NOTARIO QUINCE

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.





**Banco
Caja Social**

Mas Banco. Mas Amigo.

EP 08182016

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2016

Señor(es)

WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

KR 6 F SUR ESTE 90 38

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

Asunto: Solicitud de Crédito No. **2001182171** Mejoramiento y/o ampliación de vivienda

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación⁽¹⁾ ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito ⁽²⁾:

Nombres y Apellidos	Tipo Identificación	No. Identificación Solicitante
WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1005451736

- Dirección del Inmueble : KR 6 F ESTE 90 38 SUR
- Valor: \$ 41,288,944.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE)
- Plazo: 120 meses
- Sistema de Amortización ⁽⁴⁾: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley
- Asegurados:

WILDER JEREZ QUIROGA

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto⁽⁵⁾, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe (n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un

(1) El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.

(2) Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.

(3) El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, ésta respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.

(4) Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

(5) En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremoto, dado que se estaría amparando dos veces el mismo riesgo.

(6) El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

28193/2016
 NOTARÍA
 PROTOCOLO
 10455CA59YBXCK33
 Para el otorgamiento de los documentos y/o actos jurídicos, se requiere la presencia de los interesados y de los testigos, así como la presencia del notario y de los funcionarios del registro de la oficina notarial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 15 DE BOGOTA
 DANIEL BAUTISTA ULUAGA
 Notario 15

Bogotá D. C., 07 de Junio de 2.016.

EP 08182016

PARA : WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF. : Crédito No. 2001182171.
TIPO DE CRÉDITO : HIPOTECA BANCO CAJA SOCIAL S.A.

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de LOTE DE TERRENO (Área 72.50 M2) MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 6 Y SEGÚN TITULO ANTECEDENTE JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN ÉL EXISTENTE QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO "COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SECTOR NUEVO PROGRESO", Distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con el N° 90-38 SUR de la Carrera 6F ESTE. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40342324.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula Inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA, quien adquirió el dominio por compra hecha a ROMULO CALDERON HURTADO y YURI ALEXANDRA CHILITO MUÑOZ mediante escritura pública No. 1.075 de 26 de Junio de 2.015 de la Notaria 66 de Bogotá D.C. Aclarada mediante escritura pública No. 1.367 de 10 de Agosto de 2.015 de la Notaria 66 de Bogotá D.C.



PROTOCOLIZADO
Notario Daniel Bautista Ulúa
Página 1 de 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ULUAGA
Notario 15



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

EP 08182016

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un periodo de diez años contados hacia atrás, así:

ROMULO CALDERON HURTADO y YURI ALEXANDRA CHILITO MUÑOZ había adquirido por compra hecha a NELSON GALVIS CAÑON y LAURA MARIA RUIZ TORRES mediante escritura pública No. 1.255 de 24 de Mayo de 2.007 de la Notaria 68 de Bogotá D.C.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 27 de Mayo de 2.016, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en UVR.

PARTES INTERVINIENTES

HIPOTECANTE: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Avalúo: \$111.225.000,00 Hipoteca: \$41.288.944,00 Plazo: 120 meses

Valor de la hipoteca en UVR = 172.792.2970 (Valor UVR al 26 de Mayo de 2.016 = 238.9513).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio NO está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., el hipotecante, WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.



104521CK33XC80KY
28/03/2016
Com'ia
NOTARIA
PROTOCOLO
Papel verificado para más seguridad de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA JULUAGA
Notario .15





EP 08182016

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
Wilder Alirio Jerez Quiroga.	C.C. 1.005.451.736	Propio X Par Poder

FORMA DE DESEMBOLSO

El producto del crédito debe ser girado a favor del hipotecante WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la inscripción de dicho gravamen.

Se deja constancia, que sobre el lote objeto de este estudio de títulos se levantó una construcción de la cual no tenemos constancia de su legalización, tampoco se evidencia que se hubiera elevado a escritura pública las declaraciones pertinentes; por lo tanto, se sugiere iniciar el trámite de licencia para obtener la legalización de la construcción; por lo anterior este inmueble está sujeto a la NO afectación a vivienda familiar, toda vez que no cumple con los requisitos de ley. Previa indagación por parte del Notario.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante); dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZUJAGA
Notario 15



2810312016
0451K333C#80YCA
Certificados y documentos del archivo notarial
PROTÓCOLO
NOTARIAL





ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

EP 08182016

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:



Wilder Alirio Jerez
WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

Cordialmente,

Andrea Y. Ochoa Pérez.
Abogado.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.

28/03/2016
10455CX5aY3XCK33
Pública de Colombia
Notaría y documentos del archivo notarial
PROTOLON

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15





circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago



Documentos del archivo notarial

PROTÓCOLO
10455CAAYBICKO3
28/03/2016

S.A.S. Mapal
SOLUCIONES
3003



Ce160784795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUHSTA ZULUAGA
Notario 15

15-09-2014 18:27:03

© Codena S.A. 18.00.000000

62

correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. -----

En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. --

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el



carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad



República de Colombia
15 de mayo de 2016
07000101010



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

18272020MCKEQU

15-05-2014

© Codensa S.A. - Bogotá

de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 52.170.640 expedida en Bogotá, y manifestó:-----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada General, del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), con NIT **860.007.335-4**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Número Noventa y tres (93) de fecha dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

-----**HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA**-----

NOTA: Para efectos de la presente escritura y por tratarse de un crédito destinado a vivienda, los derechos notariales y de registro deben ser liquidados de conformidad con la ley 546 del 23 de Diciembre de 1999 y demás normas concordantes.-----

LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE



NOVIEMBRE DE 2003).
PARÁGRAFO DEL HIPOTECANTE: El suscrito Notario indagó al compareciente HIPOTECANTE acerca de su estado civil y si el inmueble que hipoteca por medio de éste instrumento público está o no legalmente afectado a vivienda familiar, a todo lo cual manifestaron bajo la gravedad del JURAMENTO que son **Soltero sin union marital de hecho** y que el inmueble objeto de ésta escritura pública **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

PARÁGRAFO: La persona apoderada en el presente acto, quien es **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, de las condiciones civiles antes citadas, declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el(los) poder(es), mediante el(los) cual(es) ha(n) realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está(n) vigente (s), pues no ha (n) terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, se encuentra(n) desarrollando su Objeto Social, no ha (n) sido liquidada (s) y no le ha (n) revocado el (los) poder (es) y que, en todo caso, asume (n) toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera (n) al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades.

NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).**
2. Se advierte que esta Escritura Pública de HIPOTECA debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término perentorio de noventa (90) días, después del cual no será registrada.

NOTA 2. El(Los) compareciente(s) hace(n) constar que:

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su(s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. La parte **ACREEDORA HIPOTECARIA**, verificó que la parte **DEUDORA**



28/03/2016
164523CK03XCRANKY
Pública de Colombia
NOTARÍA
070001040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

15-VF-2014 162734000JBEWZ
Credencia S.A. de Inversión

HIPOTECARIA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA HIPOTECARIA, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

3. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 83.843.00 correspondiente al Impuesto de IVA. -----

PARÁGRAFO: La parte hipotecante, bajo la gravedad del Juramento manifiesta que el(los) Inmueble(s) objeto de la presente Escritura Pública, no tiene deuda vigente por concepto de impuesto predial unificado, así como el pago de las contribuciones por valorización que se hubieren generado sobre él y que fueren exigibles y que para dar cumplimiento al Artículo 60 de la ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, en concordancia con el Artículo 11 del Acuerdo número 469 del 22 de Febrero de 2011 del Consejo de Bogotá, D.C., presenta para su protocolización los siguientes documentos: -----

1. DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS SISTEMA DE ORIENTACIÓN TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS de fecha 27/05/2016, HORA: 12:58:44 Pág. 1 de 1.



66

Chip AAA0146NEOE. _____

Año Gravable 2016. _____

No. Referencia Recaudo 16220412503. _____

Preimpreso 2016201021623375423. _____

Sticker 01329300126412. _____

Fecha presentación 15/04/2016. _____

Dirección predio KR 6F Este 90 38 Sur. _____

Matricula inmobiliaria 050S40342324. _____

Cédula Catastral 202503830900000000. _____

Estrato 1. Cinta 3046. _____

2. Se protocoliza Certificación Catastral N° 725512 de fecha diez (10) de Junio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para verificar avalúo año 2016.

3. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina De Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: AYZAAAYUIDW021 _____

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL _____

Dirección del Predio: KR 6F ESTE 90 38 SUR _____

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40342324 _____

Cédula Catastral: 202503830900000000 _____

CHIP: AAA0146NEOE _____

Fecha de expedición: 27-05-2016 _____

Fecha de Vencimiento: 25-08-2016 _____

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN _____

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" _____

Consecutivo No. 435555 _____

CERTIFICACION DOCUMENTO ELECTRONICO, COMO NOTARIO QUINCE DEL



10451K031C4A0YCA
28/03/2016
NOTARIAL
PROTOKOLO

PROTOKOLO
NOTARIAL

000003



C# 168784791

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISA ZULUAGA
Notario 15

1827400P040000009

15-09-2014

Escritura S.A. de Representación

CIRCULO DE BOGOTA, DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FUE CONSULTADO, Y DESCARGADO DE LA PAGINA WEB WWW.IDU.GOV.CO PARA PROTOCOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999 Y LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FECHA: **10-JUN-2016** -----
FIRMADO FUNCIONARIO QUE REALIZO LA CONSULTA --- FIRMADO NOTARIO
NOTARÍA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. -----

4. Con el presente instrumento se protocoliza(n) carta(s) de aprobación del crédito de fecha **VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)** por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$41.288.944.00)**, expedida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----

5. Se protocoliza estudio de títulos de fecha **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)** Crédito No. **2001182171**. -----

6. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) suscrito(a) Notario(a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por el Apoderado(a) General del **Banco Caja Social S.A.**, de conformidad con el artículo Doce (12) del Decreto Reglamentario 2.148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el Suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa020830678, Aa020830679, Aa020830680, Aa020830681, Aa020830682, -----
Aa020830683, Aa020830684, Aa020830671. -----



Esta hoja de papel notarial número Aa020830671 hace parte de la escritura pública número cero ochocientos dieciocho (0818) de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C. ---

Derechos Notariales \$ 193.517.00

Recaudo Supernotariado y Registro \$ 7.750.00

Recaudo Fondo Especial del \$ 7.750.00

Resolución 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

X Wilder Alirio Jerez.
WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA
C.C. 1005451736.
Dirección Cir 6 f este # 90-38 sur.
Teléfono 312 6939542
Email _____
Estado Civil *soltero*
Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) *Empleado.*



Índice Derecho



X *[Signature]*

DENISSE MARITZA FERIA RIOS
C.C. 52.170.640 expedida en Bogotá

En representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

Actividad Económica (Res. 044 de 2.007 UIAF) *Financiera.*



Índice Derecho



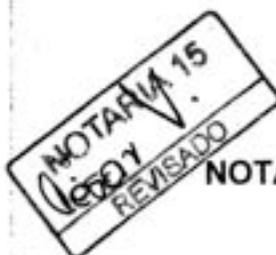
28/03/2016 164555CAAY33CK03
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Pública de Colombia
NOTARÍA
PROTOCOLO



Ca160764790

6x
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZALUNGA
Notario 15
AGENCIAS Y SOLUCIONES
15-06-2016 15:02:03
A. J. C. 03
Credencial S.A. de Inversión

RECIBIO	<u>Hernando</u>	ESCRITURACION	<u>Alex P.</u>
RADICO	<u>Alex P.</u>	REV/TESTA	<u>Jazmin</u>
REV PREV	<u>Cesar</u>	DIGITO	<u>Alex P.</u>
LIQUIDO NUM	<u>Alex P.</u>	OTORGO	<u>Jazmin</u>
REV FINAL	<u>Cesar</u>	CERRO	<u>Cesar</u>
		SELLO	



DANIEL BAUTISTA ZULUZAGA
NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA QUINCE. (15.)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA copia de la escritura pública número **CERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO (0818)** de fecha **DIEZ (10)** de **JUNIO** de dos mil **DIECISÉIS. (2016.)** de la Notaria Quince (15.) del Círculo de Bogotá D.C. Es fiel y **PRIMERA (1ª.)** copia, tomada de su original, la que se expide en **TREINTA Y SEIS (36)** hojas útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

BANCO CAJA SOCIAL S.A

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE. ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1.970. Bogotá

5 JUN 2016



DANIEL BAUTISTA ZULUZAGA
NOTARIO QUINCE. (15.) DEL CIRCULO DE BOGOTA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2016 a las 01:22:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-40387 se calificaron las siguientes matriculas:

40342324

Nro Matricula: 40342324

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146NEOE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 F ESTE #90 38 SUR
- 2) KR 6F ESTE 90 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 19 Fecha: 17-06-2016 Radicacion: 2016-40387

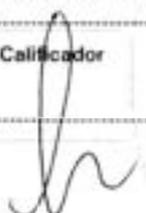
Documento: ESCRITURA 818 del: 10-06-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 41,288,944.00
Especificacion: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, CREDITO APROBADO: 41.288.944 =
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO 1005451736 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					

BOGA223.



21 JUN 2016





RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

SEÑOR USUARIO:

Como un aporte para la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría le recomienda:

Verifique si el acto Notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, tenga en cuenta:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar. Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este periodo, lo podrá registrar previa cancelación de los respectivos intereses moratorios.

En el caso especial e las constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca, y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el termino legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura publica

En caso de requerir tramite registral por favor solicite con sus copias la respectiva BOLETA FISCAL, para el pago del impuesto de registro únicamente en las oficinas de Bancolombia.

PUNTOS DE PAGO IMPUESTOS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

NORTE: Inmuebles ubicados entre la Calle 100 y el limite norte de la ciudad incluyendo los municipios de Chía, Cota, Guasca, Guatavita, La Calera, Subachoque, Tenjo y El Rosal.

- BENEFICENCIA: BANCO AGRARIO • Carrera 15 No. 72 - 19 Frente a Panamericana.

- OFICINA DE REGISTRO: Calle 74 No. 13 - 40

OFICINA DE REGISTRO: Calle 74 No. 13 - 40

CENTRO: Inmuebles ubicados entre la Calle 1a a la Calle 100, incluyendo los municipios de Funza, Madrid y Mosquera

OFICINA DE REGISTRO: Calle 26 No. 13 - 49 Interior 101

SUR: Inmuebles ubicados entre la Calle 1a Sur y el limite de la ciudad, incluyendo los municipios de Soacha, Sibate y Granada.

OFICINA DE REGISTRO: Diagonal 44 Sur No. 50 - 71

ACTOS OBJETO DE REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, transformación, función, escisión, cambio de razón social, disolución y/o liquidación de sociedades deberán dirigirse a la CÁMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar mas gastos administrativos estipulados por la Cámara de Comercio, según el tipo de sociedad.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma.

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PRINCIPAL SALITRE: Avenida El Dorado No. 68D - 35 • Teléfono: 594 1000

SEDE CEDRITOS: Avenida 19 No. 140 - 29 • Teléfono: 592 7000

SEDE CENTRO: Carrera 9a No. 16 - 21 • Teléfono: 243 6275

SEDE NORTE: Carrera 15 No. 93A - 10 • Teléfono: 610 9988

SEDE CORFERIAS: Carrera 40 No. 22C - 67 • Teléfono: 344 5499

SEDE CAZUCA: Autopista Sur No. 12 - 92 • Telefax: 780 1010

SEDE CHAPINERO: Carrera 13 No. 52 - 30 / 36 • Telefax: 349 1590

SEDE PALOQUEMAO: Carrera 27 No. 15 - 10 • Telefax: 360 3938

SEDE RESTREPO: Calle 16 Sur No. 16 - 85 • Telefax: 366 1114



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO DE MENRO CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con Nit No. 860.007.335-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución 242, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución 2.348, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública 3.188, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. 521, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, mayor de edad, con la C.C. No.1.005.451.736, con domicilio y residencia en Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, por las siguientes sumas de dinero:

- A) Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 5406954628251230
 - 1) Por Capital al **cuatro (04) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.615.662.00) M/CTE.**
 - 2) Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la deuda en su totalidad, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, es decir al interés corriente bancario más un 50%, según la última certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, por las siguientes sumas de dinero:

- A) Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 4570215622667570
 - 1) Por Capital al **cuatro (04) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.647.399.00) M/CTE.**
 - 2) Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se pague la deuda en su totalidad, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, es decir al interés corriente bancario más un 50%, según la última certificación de la Superintendencia Financiera.

TERCERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor del **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA** por las siguientes sumas de dinero:

- I- Por las sumas de dinero adeudadas en el pagaré No. 185200020046 (hoy identificado en el Banco con el número 0185200020046):
 - A- Por capital de las cuotas vencidas al día **cuatro (04) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, la cantidad de **9735,8405** Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$2.673.123,16)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2018-07-24	1048,5177	\$276.944,99
2018-08-24	1056,6783	\$274.100,45
2018-09-24	1064,9025	\$281.272,71
2018-10-24	1073,1907	\$283.461,86



2018-11-24	1081,5434	\$285.668,06
2018-12-24	1089,9610	\$287.891,41
2019-01-24	1098,4442	\$290.132,09
2019-02-24	1106,9935	\$292.390,21
2019-03-24	1115,6092	\$294.665,88
TOTAL	9735,8405	\$2.566.527,66

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 28 de Abril del 2018, la cantidad de **3560,5645** Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON STENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$915.278,79)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2018-07-24	1152,6529	\$304.450,23
2018-08-24	1150,3706	\$303.847,41
2018-09-24	1142,1464	\$301.675,14
2018-10-24	1133,8583	\$299.480,00
2018-11-24	1124,2894	\$296.958,56
2018-12-24	1117,0879	\$295.056,44
2019-01-24	1108,6047	\$292.815,76
2019-02-24	1100,0554	\$290.557,65
2019-03-24	1091,4397	\$288.281,97
TOTAL	10.120,5053	\$2.673.123,16

C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,62, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

D- Por Saldo a Capital, la cantidad de **6139.332,61** Unidades de Valor Real U.V.R., que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.801.924,89)**.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 14,62%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

CUARTA: Con el mandamiento ejecutivo, decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la **CARRERA 6 F ESTE No. 90 - 38 SUR DE BOGOTÁ**.

QUINTA: En su oportunidad procesal decretese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero aquí señaladas.

SEXTA: Se condene en costas y gastos

HECHOS

PRIMERO: El demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, otorgó en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, el pagaré No. **5406954628251230** por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.615.662.00) M/CTE.**

SEGUNDO: El demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, se obligó a pagar al **BANCO CAJA SOCIAL** el crédito incorporado en el pagaré No. **5406954324046769**, el día **cuatro (04) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y no ha pagado la suma debida.

TERCERO: El demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, otorgó a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, el pagaré No. **4570215622667570** por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.647.399.00).**

CUARTO: El demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, se obligó a pagar al **BANCO CAJA SOCIAL** el crédito incorporado en el pagaré No. **4570215622667570**, el día **cuatro (04) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y no ha pagado la suma debida.

QUINTO: El pagaré No. **185200020046** (hoy identificado en el Banco con el número **0185200020046**) cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, por el señor **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA**, tal como consta en los documentos adjuntos.

72



SEXTO: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA, otorgó el Pagaré No. 185200020046 (hoy identificado en el Banco con el número 0185200020046) a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES DE UVR (171.974,5676), que recibió en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$41.288.944.00) Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

SÉPTIMO: Igualmente el deudor WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA, en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en ciento veinte (120) cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real UVR, reducidas a moneda legal colombiana al día en que se efectúa cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 24 de Julio de 2016 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

OCTAVO: Sobre la obligación mutuada en mención, el deudor se comprometió a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 9.75% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

NOVENO: El deudor ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

DÉCIMO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la cantidad de 6139.332,61 unidades de valor real U.V.R., las cuales equivalen a TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.801.924,89), moneda legal colombiana para la fecha de la presentación de la demanda, tal como consta en la tabla de valores de la U.V.R. publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para el día 04 de Abril de 2019 es equivalente a 264,1300. (Artículo 191 del C.G.P).

DÉCIMO PRIMERO: El demandado facultó expresamente al Banco para declarar extinguido el plazo y exigir anticipadamente el pago de la obligación, entre otros, cuando incurran en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado al Banco.

DÉCIMO SEGUNDO: En efecto, en el mismo pagaré No. 185200020046 (hoy identificado en el Banco con el número 0185200020046), se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo de los deudores y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; "o cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente", si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del BANCO CAJA SOCIAL, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Sexta del pagaré.



DÉCIMO TERCERO: En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el deudor se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.0818 de 10-06-16 otorgada en la Notaría Quince (15) del Circulo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40342324 sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 6 F ESTE No. 90 - 38 SUR DE BOGOTÁ y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 83 del C.G.C.

DÉCIMO CUARTO: La hipoteca se constituyó abierta y sin limite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuviera o adquiriera con posterioridad por cualquier causa a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

DECIMO QUINTO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de BANCO CAJA SOCIAL.

DÉCIMO SEXTO: Se ha requerido oportunamente al deudor para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DÉCIMO OCTAVO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra del demandado.

DECIMO NOVENO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.



PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
- 2- Original del pagaré No. **5406954628251230**
- 3- Original del Pagaré No. **4570215622667570**
- 4- Original del Pagaré No. **185200020046 (hoy identificado en el Banco con el número 0185200020046).**
- 5- Primera Copia de la Escritura Pública No.0818 de 10-06-16 otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo de Bogotá.
- 6- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **508-40342324.**
- 7- Copia de la escritura Poder No.521 de 29 de abril de 2015 de la Notaría 45 de Bogotá.
- 8- Certificado de existencia y representación legal del Banco BCSC expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 422, 468 y ss del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título Único, Capítulo I y ss, Sección 2 del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía se estima en la suma de \$47.304.636,71

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- 4- Copia de la demanda **como mensaje de datos (CD'S)** para el archivo del juzgado y el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 - 44 Of: 410 de Bogotá y correo electrónico : yazmine.breton@gmail.com.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá y correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

El demandado **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA** en la **CARRERA 6 F ESTE No. 90 - 38 SUR DE BOGOTÁ** y desconozco un correo electrónico donde se pueda notificar.

Del Señor Juez con todo respeto,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por:

*Glenn Carmine
Breton Mejia*

quien exhibió la C.C.

51689883

y Tarjeta Profesional No.

45299

Firma

[Handwritten signature]

05 ABR. 2019 S.J.

NOTARIA
11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Nelson J. Sánchez García

Notario (E)





74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

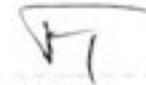
538 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 26385
 SECUENCIA: 26385 FECHA DE REPARTO: 05/04/2019 5:24:00p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
51689883	GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA	BRETON MEJIA	03
	BRETON MEJIA		

OBSERVACIONES:

К.У.30КЕШРЬ64

FUNCIONARIO DE REPARTO


 fforresn

REPARTOHHMM04
 ППРПРП

v. 2.0

07

ACT

X

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 8 DE ABRIL DE 2019

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

TITULO EJECUTIVO

LETRA: CHEQUE: ESCRITURA:
CONTRATO: PAGARE: FACTURA(S):
CUOTAS DE ADMINISTRACION:

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO
ACCION DE TUTELA
COPIAS

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: 9 DE ABRIL DE 2019



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 ABR 2019

mal 6-05-19
26

REF: 2019-00407-00.

Presentada en debida forma y como quiera que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real - hipotecario, de menor cuantía a favor de **Banco Caja Social S.A.**, en contra de **Wilder Alirio Jerez Quiroga**, por las siguientes cantidades.

1.- Pagaré a folio 18

1.1.- La suma de \$2'647.399, por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por lo intereses de mora que se causen sobre la suma anterior (2.1.) desde que la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente² sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período

2.- Pagaré a folio 19

2.1.- La suma de \$2'615.662,00 por concepto de capital insoluto.

2.2.- Por los intereses de mora que se causen sobre la suma anterior (2.1.) desde que la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período

3.- Pagaré a folio 10

3.1.- Por la suma de 6139.332,61 Unidades de Valor Real (UVR) liquidadas en pesos al importe que representen en el momento del pago \$36'801924,89 por concepto de capital insoluto.

3.2.- Por los intereses de mora que se causen sobre la suma anterior (3.1.) desde que la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

3.3.- La suma de 9735,8405 Unidades de Valor Real (UVR) liquidadas en pesos al importe que representen en el momento del pago (\$2'566.527,66), por la cuotas vencidas y no pagadas causadas entre 24

² 1.- Artículo 884 Del C. Co. en concordancia con la Ley 510 de 1999 artículo 111

de julio de 2018 a 24 de marzo de 2019, cada una por el valor descrito en la pretensión tercera a., del escrito genitor (fls. 70 y 71)

3.4.- La suma de 3560,5645 Unidades de Valor Real (UVR) liquidadas en pesos al importe que representen en el momento del pago (\$915.278,79), por los intereses corrientes sobre las cuotas vencidas y no pagadas causadas entre 24 de julio de 2018 a 24 de marzo de 2019, cada una por el valor descrito en la pretensión tercera b., del escrito genitor (fls. 71)

3.5.- Por los intereses de mora que se causen sobre la suma anterior (3.3.) desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

4.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

5.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria visto a folio 22. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, de conformidad con el artículo 468, regla 2ª del Código General del Proceso.

6.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

7.- Se le reconoce personería a la abogada Gloria Yazmine Breton Mejia para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUEZADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 Hoy 23 ABR 2019 La Sra. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Luz

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

27

Señor
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

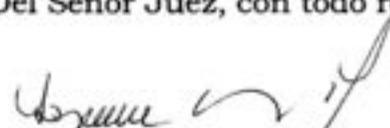
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTÍA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.
EXPED. No. 2019-0407.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR ACTUACIONES ROCESALES,
RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS
SIMPLES y AUTÉNTICAS, DESGLOSE DE DOCUMENTOS.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la abogada **MARIA SOLEDAD NIÑO NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'100.332 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.006 y a **DIEGO ALEJANDRO RIAÑO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.481.553 de Bogotá, para realizar todas las actuaciones descritas en el asunto de la presente autorización.

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.863 de Bogotá.
T.P. 45.299 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ENCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Presentado por

*Gloria Fatmine
Bretón Mejía*

quien exhibió la C.C.

01689883

de

y Tarjeta Profesional No.

45294

C.S.J.

Firma

[Handwritten signature]

25 ABR. 2019



Gustavo Chávez Crisóstomo
Notario



[Large handwritten signature]



Doctor
ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-
HIPOTECARIO, DE MENOR CUANTÍA No. 2019-0407 DE **BANCO CAJA**
SOCIAL S.A. contra **WILDER ALIRIO JERÉZ QUIROGA.**

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, y como quiera que en la demanda se cometió un error involuntario en el literal B- de la pretensión "**TERCERA**" en cuanto a los intereses de plazo vencidos y no pagados, ya que al redactar el texto se consignaron sumas totalmente diferentes a las realmente adeudadas por el demandado, siendo los correctos los discriminados en la tabla anexa, por lo tanto amablemente le solicito acceder a la presente solicitud de **CORRECCIÓN**, teniendo en cuenta que la pretensión correcta es como se consigna a continuación:

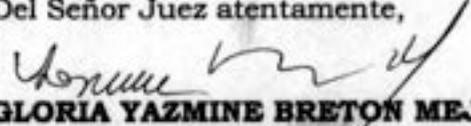
B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 28 de Abril del 2018, la cantidad de **10.120.5053** Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, las cuales equivalen a esta fecha a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.673.123.16)** las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA U.V.R	EN	VALOR CORRIENTES EN PESOS	INTERESES CUOTA EN
2018-07-24	1152,6529		\$304.450,23	
2018-08-24	1150,3706		\$303.847,41	
2018-09-24	1142,1464		\$301.675,14	
2018-10-24	1133,8583		\$299.480,00	
2018-11-24	1124,2894		\$296.958,56	
2018-12-24	1117,0879		\$295.056,44	
2019-01-24	1108,6047		\$292.815,76	
2019-02-24	1100,0554		\$290.557,65	
2019-03-24	1091,4397		\$288.281,97	
TOTAL	10.120,5053		\$2.673.123,16	

Con base en lo anterior, amablemente le solicito la **CORRECCIÓN** del numeral 3.4.- del mandamiento librado por su Despacho.

Igualmente le solicito la **CORRECCIÓN** de los numerales 3.2 y 3.5 del mandamiento librado por su Despacho, en cuanto a la tasa a la cual se deben liquidar los intereses de mora y que por tratarse de un crédito destinado a la financiación de vivienda, corresponde al 14.62, es decir, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República)

Del Señor Juez atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.


JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL.
APR 30 '19 AM 11:02
EST 23/4 OT

25

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ 06 MAY 2019

REF: 2019-00407-00

1.- De cara a la solicitud que antecede y conforme al artículo 93 del Código General del proceso, se dispone aclarar el valor de las cuotas vencidas y no pagas respecto del pagaré visto a folio 10 de este legajo.

En virtud de lo anterior, se corrige el numeral 3.4.- del auto que libró mandamiento de pago (fl. 76), el cual quedará así: "La suma de 10.120.5053 Unidades de Valor Real (UVR) liquidadas en pesos al importe que representen en el momento del pago (\$2'673.123,16), *por los intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas causadas entre 24 de julio de 2018 a 24 de marzo de 2019, cada una por el valor descrito a folio 78 de este legajo*".

2.- En lo que respecta a los numerales 3.2 y 3.5.-, se corrige en el sentido de indicar que los intereses serán cobrados a la tasa de una y media vez (1.5) el interés remuneratorio pactado sin exceder la máxima legal permitida por la ley (art. 19 ley 546 de 1999).

En lo demás, el auto queda incólume.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 02 07 MAY 2019
La Sra.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

20



Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019
Oficio No. 2350

Señores:
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –
ZONA RESPECTIVA**
Ciudad

Ref.: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
No. 110014003-003-2019-00407-00
De: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354
Contra: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA C.C.
1005451736
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula **50S-40342324** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Mayo 24/19
Ana Soledad Vintola
cc # 52 100 332
Autorizada parte actora.

21

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve notifique al señor **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía 1005451736 de Bogotá, del contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve y el auto que corrige el mandamiento de pago adiado seis de mayo de dos mil diecinueve proferido(s) dentro del **proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003003-2019-00407-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA** e informándole que cuenta con el término legal cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para contestar la demanda y/o formular excepciones (*términos que corren en forma simultanea*). Se hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. En constancia, se firma como aparece una vez leída y aceptada por el interesado.

El (La) notificado(a):

Wilder Alirio Jerez Quiroga
C.C. No. 1005451736. De Bogotá.
Dirección: Cr 6 # 90 38 sur.
Teléfono: 312 529542.
Correo electrónico:

Quien notifica:


JENNY LILIANA BARRERA SORIANO
C.C. 52.775.313 de Bogotá
Escribiente

La Secretaria


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Se recuerda a la parte notificada que será válida la primera notificación surtida, es decir, la que en principio sea tramitada

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

82

Al Despacho hoy:

12-06-19

- Con el memorial que antecede _____
- Vencido el termino _____ En silencio En tiempo
- Cumplido auto anterior _____
- Con Notificacion Art. 292 CGP _____ En silencio En tiempo
- Con contestación _____ Extemporanea En tiempo
- Con medida cautelar _____
- Con liquidacion costas _____
- Vencido traslado _____ En silencio En tiempo
- Subsanaada en tiempo con copias de Ley _____
- Para proveer _____
- Para Sentencia _____
- otro _____
- Tutela notificada _____
- Con poder _____
- Con solicitud fecha _____

Obsevaciones

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALBogotá D.C., 17 JUN 2019

REF: 2019-00407-00

1.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que Wilder Alirio Jerez Quiroga se notificó de manera personal (fl. 76) quien guardó silencio en el término del traslado.

2.- Se insta a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, donde se puede corroborar la inscripción del embargo ordenado mediante oficio núm. 2350.

Una vez obre constancia de la medida cautelar, se proveerá lo que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>74</u>	
Hoy	
La Sra.	18 JUN 2019
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 11:04:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 04-05-2000 RADICACION: 2000-23577 CON: ESCRITURA DE: 12-04-2000
CODIGO CATASTRAL: AAA0146NEOE COD. CATASTRAL ANT.: 202503E30900000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 596 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. LOTE 6 MANZANA 6 con
una de 72.50MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 319 DEL 14-02-97 NOTARIA 54 DE BOGOTA, CON REGISTRO
AL FOLIO 050-40270093 Y ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LTDA "FAMACO LTDA", POR E.
3897 DEL 27-12-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA, (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA POR E. 2288 DEL
28-08-96 NOTARIA 54 DE BOGOTA) ESTA FABRICA DESENGLOBO POR LA MISMA ESCRITURA TODO ESTO, CON REGISTRO AL FOLIO
1060319. Y ADQUIRIO, POR APORTE QUE LE HICIERON VARGAS CUALLA MARTIN POR ESC.2427 DEL 04-06-69 DE LA NOTARIA 2.
DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0118150. ESTE HUBO POR COMPRA A LA HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR ESC.699
DEL 27-02-1969 DEL NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAS A LUCY GARCIA POR ESC.5389 DEL
16-12-1965 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 6 F ESTE #90 38 SUR
- 2) KR 6F ESTE 90 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

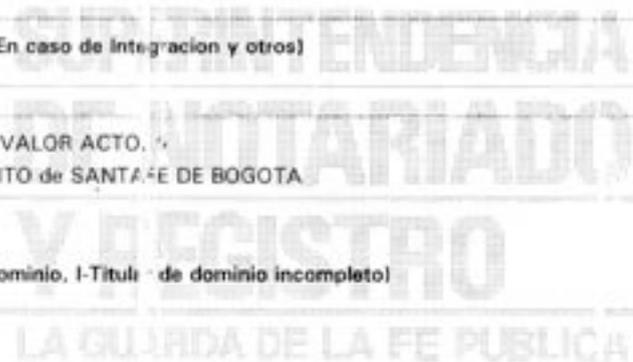
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40342105

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-96779 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4693 del: 24-11-1998 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ROJAS ALCIDES
DE: CASTRO BEDOYA MARTHA OLIVIA Y JOSE RAUL BEDOYA
DE: CRUZ GONZALEZ LUIS EDUARDO
DE: RODRIGUEZ DE GUZMAN LUZ GEMA Y VICTOR GUZMAN OCHOA
DE: MOYA RIAÑO DOMINGO
DE: ANGEL TRUJILLO MISAEL
DE: VILLARREAL DE GUATAQUI DORIS LUZ Y PABLO EMILIO GUATAQUI ROJAS
DE: SALAMANCA ROJAS EDGAR ALBERTO
DE: CAÑON HUERTAS ROSMIRA
DE: ROCHA FARFAN IDIONADES Y OLGA SEGURA CALDERON
DE: CETINA MUÑOZ ANA CECILIA
DE: CALDERON SABINO Y MARIA PURIFICA ROCHA FARFAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 2

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 11:04:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOTO ALBARRACIN MARILY
DE: PEÑA BUITRAGO LUIS CARLOS
DE: BEJARANO HIDALGO PABLO EMILIO
DE: SANCHEZ MALAVER ELENA
DE: GAMBA AGUILERA LIBARDO Y MARIA BARBARA GONZALEZ
DE: BALAGUERA ECHEVERRI MARTHA
DE: ARIAS BERNAL OMAIRA
DE: PIÑEROS RAFAEL ALIRIO
DE: CORZO ALARCON JOSE EDUARDO Y BLANCA YOLANDA GARCIA OSPITIA (SIC)
DE: PINZON NELLY Y MARIA DEL CARMEN PINZON PUERTO
DE: VIDAL ORTIZ MERCEDES Y JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUALTEROS
DE: SANCHEZ RINCON EFRAIN
DE: SUAREZ TORRES JOSE
DE: CAMACHO GUAIZA VICTOR MANUEL
DE: AYA MONTAÑA JOSE VICENTE
DE: GARCIA CALDERON JORGE
DE: LOAIZA ARREDONDO MARINO
DE: MALAGON ROMERO MARIA ROSARIO
DE: AYA MONTAÑA VICENTE
DE: VELASQUEZ RIAÑO ROSA ZOILA
DE: ALONSO CASTIBLANCO PEDRO IGNACIO
DE: GOMEZ ALONSO MARTHA LUCIA
DE: PINILLA GARCIA MILTON RAMIRO
DE: PEÑA MARTINEZ JAIME ENRIQUE Y LUZ STELLA MONTILLA
DE: CAICEDO MEDINA HECTOR FIDEL
DE: BERMUDEZ CARLOS JULIO Y ROSA MARIA DAZA GARCIA
DE: MALAGON ROMERO MANUEL ROSENDO
DE: HERNANDEZ DE MALAGON ADELA
DE: LOPEZ QUINTERO OCTAVIANO Y MARIELA LOPEZ SUAREZ
DE: BUSTOS RODRIGUEZ FLORIBERTO
DE: RODRIGUEZ PLAZAS HIDELBRANDO Y ESPERANZA BALAGUERA DE RODRIGUEZ
DE: CUERO PEÑA JOSEFA
DE: RUIZ PINZON MARIA FULVIA
DE: GARZON SAUL EFRAIN
DE: URREGO PERILLA JORGE ENRIQUE
DE: CAÑON HUERTAS ROSMIRA
DE: BONILLA MARIA ORFILIA
DE: LOPEZ DE MUÑOZ ANA JOAQUINA Y LILIANA YANETH MUÑOZ LOPEZ
DE: DELGADO BELLO PATROCINIO
DE: MORENO PINEDA ALVARO ANTONIO Y LOPEZ ROMERO CLEMENCIA
DE: CRUZ MARIA VERONICA
DE: MORALES GONZALEZ FERNANDO
DE: PIÑEROS MORENO JOSE AGUSTIN
DE: GAITAN DURAN FARAEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 3

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 11:04:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTELLANOS J. HILDA ROCIO
DE: CAMPOS HERNANDEZ CLARA INES Y OLEGARIO VARGAS ALVAREZ
DE: VALERO TOCA GLADYS
DE: BUITRAGO BUITRAGO ANA
DE: AYALA DE LOPEZ PRECELIA Y JOSE BENEDICTO LOPEZ
DE: TORRES DE SUAREZ SILVIA LINA
DE: SUAREZ TORREZ JORGE IGNACIO
DE: BETANCOURT RODRIGUEZ SOL MARIA
DE: GONZALEZ DE USECHE MARIA ALICIA
Y OTROS

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS Y PERSONAS INDETERMINADAS

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-04-2000 Radicacion: 2000-23577 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 596 del: 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-06-2001 Radicacion: 2001-33384 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 07 del: 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16 04-2001 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
AGENTE ESPECIAL CAJA DE VIVIENDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-06-2002 Radicacion: 2002-44280 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 328 del: 30-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTAS de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL PARAGRAFO DEL ART SEGUNDO DE LA RESOLUCION 163 DEL 16-04-2001 EN EL SENTIDO DE
CITAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS SOBRE LAS CUALES RECAEN LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO ALLI ORDENADAS
(OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. 2905901 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2002 Radicacion: 2002-66227 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 459 del: 22-08-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0750 CANCELACION EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA
A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS 2905901

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-67471 VALOR ACTO: \$ 427,000.00
Documento: ESCRITURA 2311 del: 18-07-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS REPRESENTADO POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: GALVIS CAÑON NELSON

19483398 X

A: RUIZ TORRES LAURA MARIA

52082252 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-67471 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2311 del: 18-07-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CAÑON NELSON

19483398 X

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

52082252 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-03-2006 Radicacion: 2006-24025 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 335161 del: 21-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-04-2007 Radicacion: 2007-33327 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 708 del: 28-03-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

52082252 X

DE: GALVIS CAÑON NELSON

X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-04-2003 Radicacion: 2003-29104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0883 del: 11-04-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0734 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA VELASCO JOSE RAUL

DE: Y OTROS

A: ALFREDO GUERRERO ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-54882 VALOR ACTO: \$ 20,400,000.00

Documento: ESCRITURA 1255 del: 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA METROVIVIENDA-OBLIGACION DE NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342324 ²⁶

Pagina 5

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 11:04:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALVIS CAÑON NELSON	19483398		
DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA	52082252		
A: CALDERON HURTADO ROMULO	12227592	X	
A: CHILITO MU/OZ YURI ALEXANDRA	36285923	X	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-54882 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1255 del: 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHILITO MU/OZ YURI ALEXANDRA	36285923	X	
A: CALDERON HURTADO ROMULO	12227592	X	

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-54882 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1255 del: 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO	12227592	X	
DE: CHILITO MU/OZ YURI ALEXANDRA	36285923	X	

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS YEFFERSON ANDRES, NATALIA, KEVIN RONALDO Y LEIDY VANESA CHILITO MU/OZ

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-07-2007 Radicacion: 2007-66234 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1569 del: 26-06-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC. 1255 DEL 24-05-2007 NOT. 68 BTA, EN CUANTO A CORREGIR EL NOMBRE DEL GRUPO FAMILIAR BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS Y LA RAZON SOCIAL ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO	12227592	X	
DE: GALVIS CAÑON NELSON	19483398		
DE: CHILITO MU/OZ YURI ALEXANDRA	36285923	X	
A: RUIZ TORRES LAURA MARIA	52082252		

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-08-2015 Radicacion: 2015-66796 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1075 del: 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO	12227592	X	
A: CHILITO MU/OZ YURI ALEXANDRA	36285923	X	

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-08-2015 Radicacion: 2015-66796 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1075 del: 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 6

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 11:04:33 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CALDERON HURTADO ROMULO 12227592 X
DE: CHILITO MU/ OZ YURI ALEXANDRA 36285923 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-08-2015 Radicacion: 2015-66796 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1075 del: 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO 12227592
DE: CHILITO MU/ OZ YURI ALEXANDRA 36285923
A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO 1005451736 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-08-2015 Radicacion: 2015-66797 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 01367 del: 10-08-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P. 1075 DEL 26.06.2015 EN CUANTO HACE REFERENCIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL TITULO DE ANTECEDENTE CITADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ACTOS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO 12227592
A: CHILITO MU/ OZ YURI ALEXANDRA 36285923
A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO 1005451736 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 17-06-2016 Radicacion: 2016-40387 VALOR ACTO: \$ 41,288,944.00
Documento: ESCRITURA 818 del: 10-06-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, CREDITO APROBADO: 41.288.944 = (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO 1005451736 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-05-2019 Radicacion: 2019-30851 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2350 del: 23-05-2019 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900407, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO 1005451736 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40342324

BA

Pagina 7

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 11:04:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-23284 fecha 04-09-2013

COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE LEY 1579 12 ART.59 OGF/COR23..

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-5797 fecha 10-05-2007

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40270093 ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9227 fecha 26-07-2007

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35

D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9227 fecha 26-07-2007

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L.

1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9227 fecha 26-07-2007

ANOTACIONES 13 Y 14 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L.

1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9227 fecha 26-07-2007

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35

D.L. 1250/70 OGF/COR23...

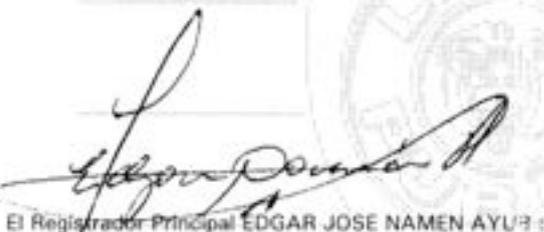
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTR033

TURNO: 2019-222963

FECHA: 31-05-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYLUZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Junio de 2019 a las 03:21:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-30851 se calificaron las siguientes matriculas:
40342324

Nro Matricula: 40342324

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0146NEOE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 F ESTE #90 38 SUR
- 2) KR 6F ESTE 90 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-05-2019 Radicacion: 2019-30851

Documento: OFICIO 2350 del: 23-05-2019 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900407. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

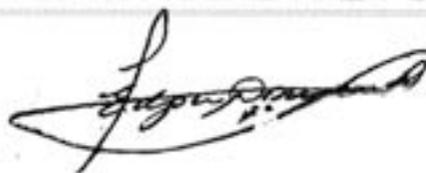
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO 1005451736 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	
ABOGA 221.				

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



29

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4635

5052019EE19880

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

Bogotá D.C. 2 de julio de 2019

JUL 19'19 PM 12:22

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
110014003-003-2019-00407-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

CONTRA: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA CC 1005451736

SU OFICIO No. 2350
DE FECHA 23/05/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40342324 y Recibo de Caja No. 203284415-16

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-30851
Turno Certificado 2019-222963
Folios 5
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy:

22 - 07 - 19

90

- Con el memorial que antecede _____
- Vencido el termino _____ En silencio En tiempo
- Cumplido auto anterior _____
- Con Notificacion Art. 292 CGP _____ En silencio En tiempo
- Con contestación _____ Extemporanea En tiempo
- Con medida cautelar _____
- Con liquidacion costas _____
- Vencido traslado _____ En silencio En tiempo
- Subsanaada en tiempo con copias de Ley _____
- Para proveer _____
- Para Sentencia _____
- otro _____
- Tutela notificada _____
- Con poder _____
- Con solicitud fecha _____

Obsevaciones

Oficio Registro


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, _____ ~~25 JUL 2019~~

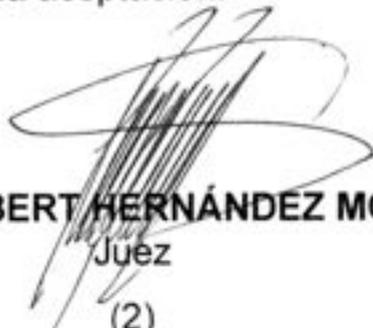
REF: 2019 - 00407- 00.

1.- Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA EL SECUESTRO** del mismo (fl. 84 a 89) propiedad de la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo nomado en el numeral 5 del artículo 595 del Código General del proceso concordante con el numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal Civil.

1.1.- Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la respectiva localidad y/o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

1.2.- Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. 00
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. <u>9</u>
Hoy <u>26 JUL 2019</u>
La Sra.
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, _____ 25 JUL. 2019

REF: 2019 - 00407 - 00.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito sometido a reparto el 5 de abril de 2019 (fl. 74, cdno. 1), Banco Caja Social S.A. presentó demanda ejecutiva de menor cuantía para la efectividad de la garantía real contra Wilder Alirio Jerez Quiroga, allegando como título objeto de recaudo los pagarés que obran en el plenario (fls. 10 a 19).

2.- A través de proveído del 22 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago (fl. 76, cdno. 1), modificado mediante auto adiado 6 de mayo de 2019 (fl. 79), decisión que le fue notificada al ejecutado Wilder Alirio Jerez Quiroga de forma personal como se observa en el acta militante a folio 81, quien en la oportunidad legal permaneció silente.

3.- El Bien inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado conforme lo normado en el núm. 3º del artículo 468 del Código General del Proceso (fls. 84 a 89).

II. CONSIDERACIONES

1.- Los requisitos indispensables para proferir esta decisión se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.- El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.



3.- En el caso concreto, la parte demandada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco planteó excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago del 22 de abril de 2019, modificado mediante auto fechado 6 de mayo de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el remate del bien inmueble embargado y secuestrado en el asunto de marras para que con su producto se cancele el crédito cobrado.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.960.000,00¹.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL –JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

<p>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 90 26 III 2019</p> <p>Hoy _____ La Sria. </p> <p>AMA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
--

LANC

¹ Acuerdo PSAA16-10554 artículos 3 y 5 núm. 4 literal b.



FRANCOVICIN
26-07-19. 93
CMB

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **91528**

Respetado doctor
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
DIRECCION CRA 9 No. 14-36 OF 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300320190040700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No 14 - 33 piso 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Fecha de designación: **jueves, 25 de julio de 2019 4:27:28 p. m.**
En el proceso No: **11001400300320190040700**



No. de designación: **DC 91528**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No 14 - 33 piso 5**

En el proceso No: **11001400300320190040700**
Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900480380**
Nombres: **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS**
Apellidos: **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 9 No. 14-36 OF 305**
Teléfono:
Correo electrónico: **INMOBILIARIAELSOL@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 25 de julio de 2019 21:27:28**
Proceso No: **11001400300320190040700**

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º Tel. 2862101
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0120

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA
Y/O
INSPECCION DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **110014003-003-2019-00407-00** promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354** contra **WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA C.C. 1005451736** se profirió auto de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual lo comisionó, con amplia facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40342324**. Se designa como secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S.** Dirección de notificación: Carrera 9 No. 14-36 oficina 305 de esta ciudad. Dirección electrónica: inmobiliariaelsol@hotmail.com

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble ubicado en Carrera 6 F Este No. 90-38 sur / KR 6F Este 90-38 Sur (Dirección Catastral)

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

El (La) abogado(a) **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** identificado(a) con C.C. 51689883 y TP No. 45299 del C.S.J. obra apoderado judicial de la parte actora. Dirección de notificación: Calle 90 No. 11-44 oficina 410 de esta ciudad. Dirección Electrónica: yazmine.breton@gmail.com

El demandante **BANCO CAJA SOCIAL** puede ser notificado en la Carrera 7 No. 77-65 en esta ciudad.
Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Sírvase diligenciar esta comisión y devolverla a la mayor brevedad.

Se libra a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Retiro Oficio: 21/08/19
Diego Alejandro Ruíz
Nombre: Diego Alejandro Ruíz
C.C. 1.018.481.553 B16
Aut. a Fl. 77.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2019-.407

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en providencia calendada 25-07-2019, en la forma que sigue:

CONCEPTO	VALOR
<i>Agencias En Derecho F 92 C 1</i>	\$1.960.000.00
<i>Notificaciones</i>	\$00.000.00
<i>Póliza</i>	\$00.000.00
<i>Registro embargos</i>	\$00.000.00
<i>Auxiliar de la justicia curador</i>	\$000.000.00
<i>Liquidación 2 instancia</i>	\$000.000.00
<i>Publicaciones</i>	\$00.000.00
<i>Honorarios Auxiliar justicia secuestre</i>	\$000.000.00
TOTAL	\$1960.000.00

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

97

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14-08-19

Al Despacho hoy:

- Con el memorial que antecede
- Vencido el termino En silencio En tiempo
- Cumplido auto anterior
- Con Notificacion Art. 292 CGP En silencio En tiempo
- Con contestación Extemporanea En tiempo
- Cop-medida cautelar
- Con liquidacion costas
- Vencido traslado En silencio En tiempo
- Subsanaada en tiempo con copias de Ley
- Para proveer
- Para Sentencia
- otro
- Tutela notificada
- Con poder
- Con solicitud fecha

Obsevaciones



ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MU

Al Despacho hoy: _____

- Con el memorial que antecede _____
- Vencido el termino _____
- Cumplido auto anterior _____
- Con Notificacion Art. 292 CGP _____
- Con contestación _____
- Con medida cautelar _____
- Con liquidacion costas _____
- Vencido traslado _____
- Subsanaada en tiempo con copias de Ley _____
- Para proveer _____
- Para Sentencia _____
- otro _____
- Tutela notificada _____
- Con poder _____
- Con solicitud fecha _____

Obsevaciones _____



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 15 AGO 2019

1. Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho judicial se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación (Art. 366 C.G.P.).

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>09</u>	Hoy _____
El secretario	16 AGO 2019
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA	

APME





Banco Agrario de Colombia
Banco de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión 

99

USUARIO: ANONRROY ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041003 DEPENDENCIA: 110014003003 JUZ 003 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 27/08/2019 11:06:39 AM ULTIMO INGRESO: 27/08/2019 10:25:29 AM CAMBIO CLAVE: 21/08/2019 10:17:49 DIRECCION IP: [REDACTED]

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: [REDACTED]
Fecha: 27/08/2019 11:06:56 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1005451736

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: _____

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 3ª Civil Municipal

JUZGADO DE ORIGEN: _____

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 3 2 0 1 7 0 0 4 0 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Caja Rural
DEMANDADO: Valdes Collino de los Durago

TÍTULO VALOR
CLASE: Boque + 4570215622667570 Escritura 0818
CANTIDAD: 2

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	99	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		X
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.	X	
Traslado de proceso portal web.		X
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	X	

OBSERVACIONES ADICIONALES:
No tiene depositos judiciales constituidos

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: <u>[Signature]</u>	APROBADO POR: <u>[Signature]</u>
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustancador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17

102
11

~~Dsp~~

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

lefa

57348 9-SEP-19 16:49

9004-149-11
Sfb m

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Atent Juez II Civil Mpal. de Ejecución.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0407 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra WILDER ALIRIO JERÉZ QUIROGA

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante adjunto al presente escrito la liquidación de los 3 créditos cobrado en el presente proceso, aclarándole al Despacho que en la obligación identificada con número 185200020046, la misma se presentó descontando las cuotas que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, pues ya fueron pagadas por el demandado, pero **AÚN ASÍ LA OBLIGACIÓN CONTINÚA EN MORA A LA FECHA** y las sumas de dinero adeudadas, son las que se indican en la liquidación.

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

No. Crédito	54069544628251230
Cliente	WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

Fecha Hoy	30-ago-19
Fecha Demanda	5-abr-19
Fecha Inicio Mora	5-abr-19

Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS PESOS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA MORA	VALOR INTERESES
5-abr-19	\$ 2,615,662.00	145	28.98%	\$ 305,313
	\$ 2,615,662.00			\$ 305,313

Resumen Liquidación

Capital Cuotas	\$ 0.00
Int Plazo Cuotas	\$ 0.00

Liquidación Cuota a Cuota en P	Int Ctes causados	\$ 0.00
	Capital Acelerado	\$ 2,615,662.00
	Int Mora capital Acelerado	\$ 305,313
	Total	\$ 2,920,975.00

No. Crédito
 Cliente

4570215622667570
WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

Fecha Hoy	30-ago-19
Fecha Demanda	5-abr-19
Fecha Inicio Mora	5-abr-19

Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
5-abr-19	\$ 2,647,399.00	353	28.98%	\$ 752,298
	\$ 2,647,399.00			\$ 752,298

Resumen Liquidación

Capital Cuotas	\$ 0
Int Plazo Cuotas	\$ 0
Int Mora Cuotas	\$ 0

ha

Capital Acelerado	\$ 2,647,399.00
Int Mora capital Acelerado	\$ 752,298
Total	\$ 3,399,697.13

Liquidación Cuota a Cuota

No. Crédito	0185200020046
Cliente	WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

Fecha Hoy	30-ago-19
Cotización UVR	268,95
Fecha de Demanda	5-abr-19
Tasa Corriente	9,75%
Tasa de Mora	14,62%
Fecha de Mora	5-abr-19

Liquidación de capital UVR 139.332,6198

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
5-abr-19	\$ 37,473,508.09	145	14,62%	\$ 2,206,669
	\$ 37,473,508.09		\$ 0.15	\$ 2,206,669

Resumen de liquidación

Capital insoluto	UVR	
	139.332,6198	\$ 37,473,508.09

Mora Capital Insoluto

	\$ 2,606,350
--	--------------

Total Liquidación

0.0000	\$40,079,858
--------	--------------

TOTAL 3 CRÉDITOS

\$46.400.530.13

03 SEP 2018



03 SEP 2018
Mora Capital Insoluto



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 SEP 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 644
 el cual corre a partir del 19 SEP 2019
 y vence el 23 SEP 2019

La Secretaria,

OTROS	ESPECIAL



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 25 SEP 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

ENTRADA AL DESPACHO

OTROS

ESPECIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2019-0407
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fl. 70), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **imparte aprobación** en la suma de **\$46'400.530,13**.

Notifíquese,



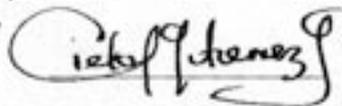
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CONSTANCIA TRÁMITE TRAMITE DESPACHO COMISORIO PROCESO # 2019-0407 DE BANCO CAJA.SOCIAL contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

108

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mié 08/09/2021 14:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (388 KB)

BANCO CAJA SOCIAL contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA CONSTANCIA RADICADO DC.pdf

Respetados señores:

Con destino al juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución y para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2019-0407 origen 3 CM, adjunto memorial con constancia de radicado Despacho comisorio.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

22816 16-SEP-'21 9:58

22816 16-SEP-'21 9:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	Wabloch:
F	<u>2</u>
U	<u>letra.</u>
RADICADO	
<u>ec52 - 73-11</u>	

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A contra WILDER ALIRIO JEREZ
QUIROGA. EXPEDIENTE 2019-0407. Origen 03 CM.

ASUNTO: CONSTANCIA RADICADO DESPACHO COMISORIO

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto a la presente copia del radicado del despacho comisorio librado dentro del proceso de la referencia para la diligencia de secuestro del inmueble objeto del gravamen hipotecario, el cual se encuentra pendiente de asignación de fecha.

Del señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.

C.C. No. 51'689.883 de Bogotá

T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

73/10

USME



RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5° Tel. 2862101
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0120

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA
Y/O
INSPECCION DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA

Alcaldía Local de Usme
R No.
2019-551-012967-2
2019-10-25 09:49 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policial



HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110014003-003-2019-00407-00 promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354 contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA C.C. 1005451736 se profirió auto de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual lo comisionó, con amplia facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40342324. Se designa como secuestre a INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S. Dirección de notificación: Carrera 9 No. 14-36 oficina 305 de esta ciudad. Dirección electrónica: inmobiliariaelsol@hotmail.com

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble ubicado en Carrera 6 F Este No. 90-38 sur / KR 6F Este 90-38 Sur (Dirección Catastral)

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

El (La) abogado(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA identificado(a) con C.C. 51689883 y TP No. 45299 del C.S.J. obra apoderado judicial de la parte actora. Dirección de notificación: Calle 90 No. 11-44 oficina 410 de esta ciudad. Dirección Electrónica: yazmine.breton@gmail.com

El demandante BANCO CAJA SOCIAL puede ser notificado en la Carrera 7 No. 77-65 en esta ciudad.
Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Sírvase diligenciar esta comisión y devolverla a la mayor brevedad.

Se libra a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria



ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

ALCALDÍA LOCAL DE USME
DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No:	EXP. 20195510129672
DESPACHO COMISORIO	0120
JUZGADO:	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION N.º:	110014003-003-2019-00407-00

En Bogotá, D.C., A los dos (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 9:00 am. Estando presente el abogado JAIME BAUTISTA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía número 1.023.939.326 de Bogotá y tarjeta profesional número 305823 quien aporta poder de sustitución por el Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA identificada con cedula de ciudadanía número 51.689.883 de Bogotá y tarjeta profesional número 45.299,a quien en esta diligencia este despacho reconoce personería jurídica, con domicilio Profesional en la calle 90 No 11-44 oficina 410 de Bogotá, celular 3195572382, correo electrónico jaimbautista14@outlook.com, actuando en nombre y representación del demandante reconocido en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 0120. Se deja constancia que se hace presente la señora ANA ALEJANDRA TORRES GARZON identificada con cedula de ciudadanía número 65.555.546 de Guamo, en representación de Inmobiliaria contactos el sol, identificada con Nit. 900.480.380-7 quien recibirá notificaciones en la Carrera 10 No 14-56 oficina 306 de Bogotá, teléfono 3107048188 – 3205351620 y correo electrónico inmobiliariaelso126@gmail.com como SECUESTRE designada por el Juzgado de origen y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la CARRERA 6 F ESTE No 90-38 SUR de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40342324 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Una vez en el predio se procede a golpear en la puerta de acceso al inmueble y nos atiende la señora DERLI PAOLA GUTIERREZ VERA identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.968.659 de Bogotá quien manifiesta frente a esta diligencia, hablare con el señor Wilder para saber cómo podemos arreglar la deuda, no más. El Despacho procede a alinear el inmueble con el fin de identificar si se trata de la misma materia de la comisión: por el NORTE: Con placa que lo separa del inmueble con placa 90-34 sur, POR EL OCCIDENTE: Que es su frente, con vía publica y aliniendo con la Cr 6 F este POR EL SUR: Con placa que lo separa del inmueble sin visualización de placa o nomenclatura. POR EL ORIENTE: Respaldo del inmueble y terminación del mismo con inmueble contiguo de un piso. El inmueble consta de cuatro pisos, el primer piso esta constituido por puerta que da acceso al inmueble en metal, puerta de metal de tres hojas y vidrio que da acceso al salón comedor, dos habitaciones, paredes pintadas en rustico, piso en baldosa, techo en placa del segundo piso, cocina semintegral con mueble en madera, piso en baldosa, parte de la paredes enchapada, techo de la cocina en rustico, baño con sanitario, lavamanos y ducha,

accesorios básicos, con división en vidrio y metal, puerta que accede aun deposito con paredes en rustico pintadas, piso en baldosa del primer piso, zona para estudio con paredes pintadas en rustico, piso en baldosa y techo en claraboya, escaleras en cemento, enchapadas que da acceso al segundo piso, donde encontramos una habitación con cocina, un mesón enchapado, piso en baldosa, paredes pintadas en rustico, baño enchapado con accesorios básicos, y tres servicios, techo en teja de zinc con placa fácil sobrepuesta, otro apartamento que consta de dos habitaciones, paredes pintadas en rustico, pisos en baldosa, techo en teja de zinc y placa fácil superpuesta, salón comedor pisos en baldosa, paredes pintadas en rustico, cocina con mesón enchapado, pisos en baldosa, un baño totalmente enchapado con tres servicios, con puerta de ingreso en acrílico, piso en baldosa, techo en teja de zinc con placa fácil superpuesta, accesorios básicos en el baño, escalera en cemento que dan acceso al tercer piso, donde se encuentra un apartamento en obra gris de tres habitaciones, un baño con sanitario, espacio para cocina y para salón comedor, zona de lavandería paredes en obra negra, tercer piso recubierto en techo de policarbonato, escaleras de acceso al cuarto piso en donde hay placa al descubierto con ladrillos a la vista. El inmueble cuenta con los tres servicios públicos domiciliarios básicos. El Despacho una vez descrito el bien inmueble debidamente alinderado e identificado procede a darle el uso de la palabra al abogado de la parte actora **Dr. JAIME BAUTISTA RUEDA** quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el anterior inmueble alinderado y descrito y se le haga entrega al auxiliar de la justicia para su administración. Una vez escuchadas las partes y no existiendo oposición este Despacho procede en cumplimiento del **Despacho Comisorio 0120** a declarar legalmente **SECUESTRADO** el bien inmueble objeto de la Comisión. El Despacho le corre traslado a la **SECUESTRE Señora ANA ALEJANDRA TORRES GARZON** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado y del mismo procedo a dejar el primer piso en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por ser la persona que lo habita, de igual manera solicito al despacho se haga las advertencias correspondientes. Seguidamente el Despacho le pregunta al apoderado de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$ 300.000** fijados por este despacho, a lo cual se manifiestan que serán cancelados por cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:30 am.


MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa local de Usme


OMAR ALBERTO IBAÑEZ
JIMENEZ
C.C. 79.890.536 de Bogotá
CPS 109 de 2021 FDLU


JAIME BAUTISTA RUEDA
C.C. 1.023.939.326 de Bogotá
TP 305823


ANA ALEJANDRA TORRES
GARZON
Secuestre


DERLI PAOLA GUTIERREZ VERA
C.C. 1.022.968.659 de Bogotá

ALCALDÍA LOCAL DE USME
DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No:	EXP. 20195510129672
DESPACHO COMISORIO	0120
JUZGADO:	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION N.º:	110014003-003-2019-00407-00

En Bogotá, D.C., A los dos (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, la suscrita Alcaldesa local de Usme procede a nombrar como secretario ad-doc a OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 79.890.536 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Local declara abierta la diligencia en el recinto siendo las 9:00 am. Estando presente el abogado JAIME BAUTISTA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía número 1.023.939.326 de Bogotá y tarjeta profesional número 305823 quien aporta poder de sustitución por el Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA identificada con cedula de ciudadanía número 51.689.883 de Bogotá y tarjeta profesional número 45.299,a quien en esta diligencia este despacho reconoce personería jurídica, con domicilio Profesional en la calle 90 No 11-44 oficina 410 de Bogotá, celular 3195572382, correo electrónico jaimbautista14@outlook.com, actuando en nombre y representación del demandante reconocido en el proceso de la referencia y para la diligencia del presente Despacho Comisorio N° 0120. Se deja constancia que se hace presente la señora ANA ALEJANDRA TORRES GARZON identificada con cedula de ciudadanía número 65.555.546 de Guamo, en representación de Inmobiliaria contactos el sol, identificada con Nit. 900.480.380-7 quien recibirá notificaciones en la Carrera 10 No 14-56 oficina 306 de Bogotá, teléfono 3107048188 – 3205351620 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com como SECUESTRE designada por el Juzgado de origen y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en impedimento legal alguno para tomar posesión como secuestre y para realizar las labores encomendadas. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la CARRERA 6 F ESTE No 90-38 SUR de la ciudad de Bogotá, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40342324 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur. Una vez en el predio se procede a golpear en la puerta de acceso al inmueble y nos atiende la señora DERLI PAOLA GUTIERREZ VERA identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.968.659 de Bogotá quien manifiesta frente a esta diligencia, hablare con el señor Wilder para saber cómo podemos arreglar la deuda, no más. El Despacho procede a alinderar el inmueble con el fin de identificar si se trata de la misma materia de la comisión: por el NORTE: Con placa que lo separa del inmueble con placa 90-34 sur, POR EL OCCIDENTE: Que es su frente, con vía publica y alinderando con la Cr 6 F este POR EL SUR: Con placa que lo separa del inmueble sin visualización de placa o nomenclatura. POR EL ORIENTE: Respaldo del inmueble y terminación del mismo con inmueble contiguo de un piso. El inmueble consta de cuatro pisos, el primer piso esta constituido por puerta que da acceso al inmueble en metal, puerta de metal de tres hojas y vidrio que da acceso al salón comedor, dos habitaciones, pades pintadas en rustico, piso en baldosa, techo en placa del segundo piso, cocina semintegral con mueble en madera, piso en baldosa, parte de la paredes enchapada, techo de la cocina en rustico, baño con sanitario, lavamanos y ducha,

accesorios básicos, con división en vidrio y metal, puerta que accede aun deposito con paredes en rustico pintadas, piso en baldosa del primer piso, zona para estudio con paredes pintadas en rustico, piso en baldosa y techo en claraboya, escaleras en cemento, enchapadas que da acceso al segundo piso, donde encontramos una habitación con cocina, un mesón enchapado, piso en baldosa, paredes pintadas en rustico, baño enchapado con accesorios básicos, y tres servicios, techo en teja de zinc con placa fácil sobrepuesta, otro apartamento que consta de dos habitaciones, paredes pintadas en rustico, pisos en baldosa, techo en teja de zinc y placa fácil superpuesta, salón comedor pisos en baldosa, paredes pintadas en rustico, cocina con mesón enchapado, pisos en baldosa, un baño totalmente enchapado con tres servicios, con puerta de ingreso en acrílico, piso en baldosa, techo en teja de zinc con placa fácil superpuesta, accesorios básicos en el baño, escalera en cemento que dan acceso al tercer piso, donde se encuentra un apartamento en obra gris de tres habitaciones, un baño con sanitario, espacio para cocina y para salón comedor, zona de lavandería paredes en obra negra, tercer piso recubierto en techo de policarbonato, escaleras de acceso al cuarto piso en donde hay placa al descubierto con ladrillos a la vista. El inmueble cuenta con los tres servicios públicos domiciliarios básicos. El Despacho una vez descrito el bien inmueble debidamente alinderado e identificado procede a darle el uso de la palabra al abogado de la parte actora **Dr. JAIME BAUTISTA RUEDA** quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el anterior inmueble alinderado y descrito y se le haga entrega al auxiliar de la justicia para su administración. Una vez escuchadas las partes y no existiendo oposición este Despacho procede en cumplimiento del **Despacho Comisorio 0120** a declarar legalmente **SECUESTRADO** el bien inmueble objeto de la Comisión. El Despacho le corre traslado a la **SECUESTRE Señora ANA ALEJANDRA TORRES GARZON** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado y del mismo procedo a dejar el primer piso en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por ser la persona que lo habita, de igual manera solicito al despacho se haga las advertencias correspondientes. Seguidamente el Despacho le pregunta al apoderado de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$ 300.000** fijados por este despacho, a lo cual se manifiestan que serán cancelados por cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:30 am.



MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa local de Usme

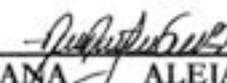
5/11/16



OMAR ALBERTO IBAÑEZ
JIMENEZ
C.C. 79.890.536 de Bogotá
CPS 109 de 2021 FDLU



JAIME BAUTISTA RUEDA
C.C. 1.023.939.326 de Bogotá
TP 305823



ANA ALEJANDRA TORRES
GARZON
Secuestre



DERLI PAOLA GUTIERREZ VERA
C.C. 1.022.968.659 de Bogotá

20 de Octubre

112

8:00 am

Señor
JUEZ

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO 2019-0407 DE BANCO Caja Social

contra - Wilder Alirio Jerez Aviraga

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 expedida en Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. **JAIME BAUTISTA RUEDA** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.023.939.326** abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número **305.823** del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho del vehículo distinguido con placa No. y/o el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-4034 23 24

Del Señor Juez,

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acepto,


JAIME BAUTISTA RUEDA
C.C. No. 1.023.939.326 de Bogotá
T.P. No. 305.823 del C.S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá personalmente por GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA quien exhibió CC N° 51.689.883 de BOGOTA y Tarjeta Profesional de Abogado N°. 45299 del C.S.J. y declaró que el contenido y huella del mismo es cierto. Bogotá D.C. 20/09/2021



c18748472aa7a1ccae044400c0640f1



Gloria Yazmine Breton Mejia

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Veinte (20) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

En la fecha paso al Despacho de la Señora Alcaldesa el **COMISORIO N.º 0120** proveniente del **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.20195510129672** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**

Sírvase Proveer.

OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ
Profesional- Despachos comisorios

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Bogotá D.C. Veinte (20) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**. Se señala como fecha el día **(13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **9:00 am**. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa desanotación o cierre de tramite respectivo **Aplicativo de Gestión Documental ORFEO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante fijación de Estado de fecha 20-09-2021

OMAR ALBERTO IBÁÑEZ JIMENEZ
Profesional- Despachos comisorios

Proyectó: Angie Paola Tibaúza Gutiérrez – Contratista de Apoyo Grupo de Gestión Policial
Revisó: Omar Alberto Ibañez Jiménez – Profesional despacho comisorios – CPS 109 de 2021
Revisó: Víctor Julio Martínez Díaz – Profesional 222-24 Grupo de Gestión Policial
Aprobó: Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado Apoyo al Despacho



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**GRUPO DE GESTION POLICIVA Y JURIDICA
ALCALDIA LOCAL DE USME**

Bogotá D.C Fecha: _____ Hora: _____

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

.....
Apoderado Notificado:
.....

Identificado con C.C N°

T.P.....

Firma:



114

13 OCT
9:00am

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900480380

Tipo de Documento

NIT

Nombres

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

28/11/11

Dirección Oficina

JARRERA 10 NO. 14-56 OF 306

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3205351620

Celular

3107048188

Correo Electrónico

INMOBILIARIAELSOL26@GMAIL.COM

Estado

5



09-09-215

RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5° Tel. 2862101

cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0120

Alcaldía Local de Ume

R No.

2019-551-012967-2 ✓

2019-10-25 09:49 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Area de Gestion Policial

RAMA DEL PODER JUDICIAL



AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Y/O

INSPECCION DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110014003-003-2019-00407-00 promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354 contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA C.C. 1005451736 se profirió auto de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual lo comisionó, con amplia facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40342324**. Se designa como secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S.** Dirección de notificación: Carrera 9 No. 14-36 oficina 305 de esta ciudad. Dirección electrónica: inmobiliariaelsol@hotmail.com

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble ubicado en Carrera 6 F Este No. 90-38 sur / KR 6F Este 90-38 Sur (Dirección Catastral)

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

El (La) abogado(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA identificado(a) con C.C. 51689883 y TP No. 45299 del C.S.J. obra apoderado judicial de la parte actora. Dirección de notificación: Calle 90 No. 11-44 oficina 410 de esta ciudad. Dirección Electrónica: yazmine.breton@gmail.com

El demandante BANCO CAJA SOCIAL puede ser notificado en la Carrera 7 No. 77-65 en esta ciudad.
Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Sírvase diligenciar esta comisión y devolverla a la mayor brevedad.

Se libra a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria



[Firma manuscrita]
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

REF: 2019 - 00407- 00.

1.- Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA EL SECUESTRO** del mismo (fl. 84 a 89) propiedad de la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo nomado en el numeral 5 del artículo 595 del Código General del proceso concordante con el numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal Civil.

1.1.- Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la respectiva localidad y/o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

1.2.- Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTA D.C. 00
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 9
 Hoy 26 JUL 2019
 La Sra.
 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

117

No. de designación: DC 91528

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 45 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia en el título de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C., Ubicado en la Carrera 10 No 14 - 33 piso 5

En el proceso No: 11001400300320190040700
Despacho que Designa: Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo identificación: Otro
Identificación: No. 500480380
Nombres: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
Apellidos: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CRA 9 No. 14-36 OF 305
Teléfono:
Correo electrónico: INMOBILIARIAELSOL@HOTMAIL.COM
Fecha de designación: jueves, 25 de julio de 2019 21:27:28
Proceso No: 11001400300320190040700

31

150
2

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 1

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 04-05-2000 RADICACIÓN: 2000-23577 CON: ESCRITURA DE: 12-04-2000

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0146NEOECOD CATASTRAL ANT: 202503830900000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 596 de fecha 17-02-2000 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. LOTE 6 MANZANA 6 con area de 72.50MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS, CELEBRO DIVISION MATERIAL, POR E. 319 DEL 14-02-97 NOTARIA 54 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40270093 Y ADQUIRO POR COMPRA A FABRICA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LTDA "FAMACO LTDA", POR E. 3897 DEL 27-12-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA, (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA POR E. 2288 DEL 28-08-95 NOTARIA 54 DE BOGOTA) ESTA FABRICA DESENGLOBO POR LA MISMA ESCRITURA TODO ESTO, CON REGISTRO AL FOLIO 1060318, Y ADQUIRO, POR APORTE QUE LE HICIERON VARGAS CUALLA MARTIN POR ESC.2427 DEL 04-06-89 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0118180. ESTE HUBO POR COMPRA A LA HACIENDA VERBENAL BUENOS AIRES POR ESC.899 DEL 27-02-1969 DEL NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAS A LUCY GARCIA POR ESC.5389 DEL 16-12-1955 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 6F ESTE 90 38 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ARRERA 6 F ESTE #90 38 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40342105

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-96779

Doc: OFICIO 4693 del 24-11-1998 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO CASTIBLANCO PEDRO IGNACIO

DE: ANGEL TRUJILLO MISAEI

DE: ARIAS BERNAL OMAIRA

DE: AYA MONTAÑA JOSE VICENTE

DE: AYA MONTAÑA VICENTE

DE: AYALA DE LOPEZ PRECELIA Y JOSE BENEDICTO LOPEZ

DE: BALAGUERA ECHEVERRI MARTHA

DE: BEJARANO HIDALGO PABLO EMILIO

DE: BERMUDEZ CARLOS JULIO Y ROSA MARIA DAZA GARCIA

DE: BETANCOURT RODRIGUEZ SOL MARIA

DE: BONILLA MARIA ORFILIA

DE: BUITRAGO BUITRAGO ANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864

Nro Matricula: 50S-40342324

Página 2

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BUSTOS RODRIGUEZ FLORIBERTO

DE: CAICEDO MEDINA HECTOR FIDEL

DE: CALDERON SABINO Y MARIA PURIFICA ROCHA FARFAN

DE: CAMACHO GUAIZA VICTOR MANUEL

DE: CAMPOS HERNANDEZ CLARA INES Y OLEGARIO VARGAS ALVAREZ

DE: CASTELLANOS J. HILDA ROCIO

DE: CASTRO BEDOYA MARTHA OLIVIA Y JOSE RAUL BEDOYA

DE: CAION HUERTAS ROSMIRA

DE: CAION HUERTAS ROSMIRA

DE: CETINA MUIOZ ANA CECILIA

DE: CORZO ALARCON JOSE EDUARDO Y BLANCA YOLANDA GARCIA OSPITIA (SIC)

DE: CRUZ GONZALEZ LUIS EDUARDO

DE: CRUZ MARIA VERONICA

DE: CUERO PEVA JOSEFA

DE: DELGADO BELLO PATROCINIO

DE: GAITAN DURAN FARAEL

DE: GAMBA AGUILERA LIBARDO Y MARIA BARBARA GONZALEZ

DE: GARCIA CALDERON JORGE

DE: GARZON SAUL EFRAIN

DE: GOMEZ ALONSO MARTHA LUCIA

DE: GONZALEZ DE USECHE MARIA ALICIA

DE: HERNANDEZ DE MALAGON ADELA

DE: LOAIZA ARREDONDO MARINO

DE: LOPEZ DE MUIOZ ANA JOAQUINA Y LILIANA YANETH MUIOZ LOPEZ

DE: LOPEZ QUINTERO OCTAVIANO Y MARIELA LOPEZ SUAREZ

DE: MALAGON ROMERO MANUEL ROSENDO

DE: MALAGON ROMERO MARIA ROSARIO

DE: MORALES GONZALEZ FERNANDO

DE: MORENO PINEDA ALVARO ANTONIO Y LOPEZ ROMERO CLEMENCIA

DE: MOYA RIAÑO DOMINGO

DE: PEVA BUITRAGO LUIS CARLOS

DE: PEVA MARTINEZ JAIME ENRIQUE Y LUZ STELLA MONTILLA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINILLA GARCIA MILTON RAMIRO

PINZON NELLY Y MARIA DEL CARMEN PINZON PUERTO

DE: PIEROS MORENO JOSE AGUSTIN

DE: PIEROS RAFAEL ALIRIO

DE: ROCHA FARFAN IDIONADES Y OLGA SEGURA CALDERON

DE: RODRIGUEZ DE GUZMAN LUZ GEMA Y VICTOR GUZMAN OCHOA

DE: RODRIGUEZ PLAZAS HIDELBRANDO Y ESPERANZA BALAGUERA DE RODRIGUEZ

DE: ROJAS ALCIDES

DE: RUIZ PINZON MARIA FULVIA

DE: SALAMANCA ROJAS EDGAR ALBERTO

DE: SANCHEZ MALAVER ELENA

DE: SANCHEZ RINCON EFRAIN

DE: SOTO ALBARRACIN MARILY

DE: SUAREZ TORRES JOSE

SUAREZ TORREZ JORGE IGNACIO

DE: TORRES DE SUAREZ SILVIA LINA

DE: URREGO PERILLA JORGE ENRIQUE

DE: VALERO TOCA GLADYS

DE: VELASQUEZ RIAIO ROSA ZOILA

DE: VIDAL ORTIZ MERCEDES Y JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUALTEROS

DE: VILLARREAL DE GUATAQUI DORIS LUZ Y PABLO EMILIO GUATAQUI ROJAS

DE: Y OTROS

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS Y PERSONAS INDETERMINADAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2000 Radicación: 2000-23577

Doc: ESCRITURA 596 del 17-02-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-33384

Doc: OFICIO 07 del 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - AGENTE ESPECIAL CAJA DE VIVIENDA POPULAR





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 4

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-06-2002 Radicación: 2002-44280

Doc: RESOLUCION 328 del 30-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTAS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL PARAGRAFO DEL ART SEGUNDO DE LA RESOLUCION 163 DEL 16-04-2001 EN EL SENTIDO DE CITAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS SOBRE LAS CUALES RECAEN LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SEQUESTRO ALLI ORDENADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2002 Radicación: 2002-66227

Doc: RESOLUCION 459 del 22-08-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO: 0750 CANCELACION EMBARGO DE BIENES Y HABERES DE PROPIEDAD DEL INTERVENIDO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-09-2002 Radicación: 2002-67471

Doc: ESCRITURA 2311 del 18-07-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$427,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS REPRESENTADO POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: GALVIS CAION NELSON

CC# 19483398 X

A: RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2002 Radicación: 2002-67471

Doc: ESCRITURA 2311 del 18-07-2002 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CAION NELSON

CC# 19483398 X

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-03-2006 Radicación: 2006-21025

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864

Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 5

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: CERTIFICADO 335161 del 21-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-2007 Radicación: 2007-33327

Doc: ESCRITURA 708 del 28-03-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CAION NELSON

X

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-29104

OFICIO 0883 del 11-04-2003 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0734 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA VELASCO JOSE RAUL

DE: Y OTROS

A: ALFREDO GUERRERO ESTRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA METROVIVIENDA-OBLIGACION DE NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 AOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS CAION NELSON

CC# 19483398

DE: RUIZ TORRES LAURA MARIA

CC# 52082252

A: CALDERON HURTADO ROMULO

CC# 12227592 X

A: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA

CC# 36285923 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864
Nro Matricula: 50S-40342324

Pagina 6

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X
A: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-06-2007 Radicación: 2007-54882

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-05-2007 NOTARIA 68 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X
DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS YEFFERSON ANDRES, NATALIA, KEVIN RONALDO Y LEIDY VANESA CHILITO MUÑOZ

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-07-2007 Radicación: 2007-66234

Doc: ESCRITURA 1589 del 26-06-2007 NOTARIA 68 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC. 1255 DEL 24-05-2007 NOT. 68 BTA , EN CUANTO A CORREGIR EL NOMBRE DEL GRUPO FAMILIAR BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS Y LA RAZON SOCIAL ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X
A: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X
A: GALVIS CAJON NELSON	CC# 19483398	
A: RUIZ TORRES LAURA MARIA	CC# 52082252	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO	CC# 12227592	X
A: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA	CC# 36285923	X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864

Nro Matrícula: 50S-40342324

Página 7

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FAMILIA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592 X
 DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66796

Doc: ESCRITURA 1075 del 26-06-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$60.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592
 DE: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923
 A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-66797

Doc: ESCRITURA 01367 del 10-08-2015 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E P. 1075 DEL 26 08 2015 EN CUANTO HACE REFERENCIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL TITULO DE ANTECEDENTE CITADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ACTOS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDERON HURTADO ROMULO CC# 12227592
 A: CHILITO MUÑOZ YURI ALEXANDRA CC# 36285923
 A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-40387

Doc: ESCRITURA 818 del 10-06-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$41.288.944

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, CREDITO APROBADO: 41.288.944=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X
 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-2019 Radicación: 2019-30651

Doc: OFICIO 2350 del 23-05-2019 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900407.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
 A: JEREZ QUIROGA WILDER ALIRIO CC# 1005451736 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190717460221857864

Nro Matricula: 50S-40342324

Página 8

Impreso el 17 de Julio de 2019 a las 03:42:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-23284	Fecha: 04-09-2013
COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23..			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-5797	Fecha: 10-05-2007
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40270093 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9227	Fecha: 26-07-2007
EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9227	Fecha: 26-07-2007
EN SECCION NATURALEZA JURIDICA ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9227	Fecha: 26-07-2007
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-9227	Fecha: 26-07-2007
ANOTACIONES 13 Y 14 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..			

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

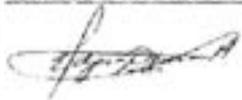
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-285028

FECHA: 17-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0818
----- CERVO OCHOCIENTOS DIECIOCHO-----



FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---
INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA SEIS (6) SEGUN TITULO DE ADQUISICION JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO "COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SECTOR EL NUEVO PROGRESO" UBICADO EN LA CARRERA SEXTA F ESTE (6F ESTE) NUMERO NOVENTA TREINTA Y OCHO SUR (90-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40342324 ✓
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 202503830900000000 ✓
ACTO(S) _____ VALOR DEL ACTO _____
HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA _____ \$41.288.944.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO _____ IDENTIFICACIÓN _____
WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA _____ C.C. 1.005.451.736
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____ NIT 860.007.335-4

COPIA CON MERITO EJECUTIVO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo Notario Titular es DANIEL BAUTISTA ZULUAGA, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

--- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA PARA VIVIENDA EN UVR ---
Compareció(eron): WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.005.451.736 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):



NOTARIA
PROT. 00010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

28/03/2016 10:45:23.603XCBACY

Ca100784797

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA SEIS (6) SEGUN TITULO DE ADQUISICION JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE QUE HACE PARTE DEL DESARROLLO URBANISTICO "COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SECTOR EL NUEVO PROGRESO" UBICADO EN LA CARRERA SEXTA F ESTE (6F ESTE) NUMERO NOVENTA TREINTA Y OCHO SUR (90-38 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuenta un área de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (72.50 mts²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Por el norte: En longitud de doce punto cero un metros (12.01mts), con el lote siete (7) de la misma manzana.-----

Por el sur: En longitud de doce punto cero un metros (12.01mts), con el lote cinco (5) de la misma manzana.-----

Por el oriente: En longitud de seis punto cero dos metros (6.02mts), con el lote veintitrés (23) de la misma manzana.-----

Por el occidente: En longitud de seis punto cero tres metros (6.03mts), con vía pública.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40342324** y la Cédula Catastral Número **202503830900000000**.-----

Parágrafo: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por el(los) hipotecante(s) por compra hecha a ROMULO CALDERON

123

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dirección: Carrera 10 No.14-33 Piso 5

Teléfono: 2862101

Email: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 0120.

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: N° 11001400300320190040700.

Demandante: Banco Caja Social SA.

Demandado: Wilder Alirio Jerez Quiroga.

Ref.: Radicado FDLU 20195510129672

11/11
Leidy
10350 - 231 11

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No 0120. , emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 11001400300320190040700 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de diligencia efectiva, de fecha 20 de octubre de 2021.

Sin otro en particular.

Cordialmente,


MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

Anexo 13 Folios.

Proyectó: Ange Paola Tibaduza Gutiérrez – Apoyo Administrativo Área de Gestión Policial y Jurídica
Revisó: Omar Alberto Ibáñez Jiménez- Profesional-Despachos Comisorios
Revisó: Arnulfo García- Profesional Especializado Grado 222-24
Aprobó: Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado Apoyo al Despacho

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 NOV 2023 ③

Al despacho del señor _____
Observaciones: _____
Título Secretarías: _____

124



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 003-2019-00407
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. *0120* debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA LOCAL DE USME** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. **50S-40342324**, de propiedad de la demandada (fls. 108 a 123).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **eb22e6055ed9aab38e35ef2ab63e7a38b33336599aa5d391cf653badb91bf80a**

Documento generado en 18/11/2021 01:28:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

125

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A contra WILDER ALIRIO JEREZ
QUIROGA. EXPEDIENTE 2019-0407. Origen 03 CM.

Asunto: AVALÚO INMUEBLE

Respetada Doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto me permito allegar el avalúo catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2021, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	AVALUO CATASTRAL MAS UN 50%
CARRERA 6 F ESTE # 90-38 SUR	\$86.157.000.00	\$ 129.235.500.00
TOTAL		\$ 129.235.500.00

De la Señora Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-1326042

Fecha: 24/11/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA	C	1005451736	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1075	2015-06-26	BOGOTÁ D.C.	66	050S40342324

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 6F ESTE 90 38 SUR - Código Postal: 110531.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 6F ESTE 90 36 SUR

KR 6F ESTE 90 40 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 6F ESTE 90 38 SUR, FECHA: 2013-09-03

KR 6F ESTE 90 38 SUR MJ 1, FECHA: 2004-05-28

Código de sector catastral:

002612 83 09 000 00000

CHIP: AAA0146NEOE

Cedula(s) Catastra(es)

2025038309000000000

Número Predial Nal: 110010126051200830009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	128.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	86,157,000	2021
1	85,609,000	2020
2	77,154,000	2019
3	62,473,000	2018
4	63,566,000	2017
5	55,877,000	2016
6	59,912,000	2015
7	54,737,000	2014
8	26,449,000	2013
9	24,105,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **ADF23F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AVALÚO INMUEBLE PROCESO # 2019-0407 DE BANCO CAJA SOCIAL contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

126

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Lun 06/12/2021 16:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores:

Con destino al juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución (origen 03 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2019-0407, adjunto allego avalúo.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

SECCIONAL BOGOTÁ

34989 11-JAN-'22 9:43

34989 11-JAN-'22 9:43

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-3.
lema.
G-54-11
CIBCA
7.2



Council of Ministers
of Education

10

31 ENE 2022

At the office of the Secretary (a) per hoy

Cheremucado

Secretary (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 003-2019-00407
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 125 a 126, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40342324** allegado por la *parte actora*, el cual se encuentra embargado (fls. 84 a 89) y secuestrado (fls. 108 a 123), *así:*

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40342324	\$86'157.000	\$43'078.500	\$129'235.500

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 03 DE FEBRERO DE 2022

Por anotación en estado N°. 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 00a547032617793a3c32b081bd7806876e34806be867209096b637ee5133c3ec

Documento generado en 01/02/2022 04:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD FECHA REMATE PROCESO # 2019-0407 (3CM) DE BANCO CAJA SOCIAL contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Lun 07/03/2022 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores.

Con destino al juzgado 11° Civil Municipal de Ejecución (origen 03 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2019-0407 adjunto allego memorial.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

MB

17785 14-MAR-'22 11:54

17785 14-MAR-'22 11:54

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

*Pilar
F2
Letra.
2239-115-011.*

MB

✓ **YAZMINE BRETON MEJIA**
ABOGADA

129

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-0407 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetada Doctora.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

De la Señora Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 003-2019-00407
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: WILDER ALIRIO JEREZ QUIROGA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. 50S-40342324) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la togada actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(03:00 P.M.)**, del día **Veintiséis (26)** del mes **ABRIL** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40342324** de propiedad del aquí ejecutado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 84 a 89), secuestrado (fl. 111 y vuelto) y avaluado (fls. 125 a 127).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmZmZWMzMzQtOTJkMC00ZmNhLWJkZmYtN2JlMzhkZDE3ZDUy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c0aba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo

con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i) VIRTUAL**, ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii) presencial**, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2° del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 28 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c6621b386c0c29d8f180e0aa22ec105b295758a102ba4f3b0993cbc4378280**

Documento generado en 22/03/2022 01:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>